



VICERRECTORADO ACADÉMICO

ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**EL CONCEBIDO IN VITRO Y LA OVODONACION
PROPUESTA DE UN MARCO JURIDICO PARA SU
TRATAMIENTO EN LA LEGISLACION**

PRESENTADA POR:

Bach. ERAZO HIDALGO PERCY REYNALDO

**PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN
DERECHO CIVIL**

PIURA - PERÚ

2018



VICERRECTORADO ACADÉMICO

ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**EL CONCEBIDO IN VITRO Y LA OVODONACION PROPUESTA DE UN
MARCO JURIDICO PARA SU TRATAMIENTO EN LA LEGISLACION**

LINEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Civil

ASESOR

Mg. Guillermo Alexander Quezada Castro

DEDICATORIA

A Dios.

A mis hijos

AGRADECIMIENTO

A mi familia por su apoyo incondicional en el cumplimiento de mis metas.

RECONOCIMIENTO

A mis docentes de la Maestría por el esmero en cada una de las asignaturas impartidas

ÍNDICE

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	II
DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTO	IV
RECONOCIMIENTO	V
ÍNDICE	VI
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
INTRODUCCIÓN	X
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO	
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	11
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	12
1.3. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.3.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL	12
1.3.2. DELIMITACIÓN SOCIAL	13
1.3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL	13
1.3.4. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL	13
1.4. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	13
1.4.1. PROBLEMA GENERAL	13
1.4.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	13
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.5.1. OBJETIVO GENERAL	14
1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.6.1. JUSTIFICACIÓN	14
1.6.2. IMPORTANCIA	14
1.7. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.8. LIMITACIONES DEL ESTUDIO	15
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	16
2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS	29
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	31

CAPÍTULO III: CATEGORÍAS DE ANÁLISIS	
3.1. CATEGORÍAS	33
3.2. SUB CATEGORÍAS (EJES TEMÁTICOS)	34
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	36
4.1.1. Tipo de investigación	36
4.1.2. Nivel de investigación	36
4.2. MÉTODOS Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	36
4.2.1. Métodos de la investigación	36
4.2.2. Diseño de la investigación	36
4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN	36
4.3.1. Población	36
4.3.2. Muestra	37
4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS	37
4.4.1. Técnicas	37
4.4.2. Instrumentos	37
4.4.3. Procesamiento y análisis de datos	37
4.4.4. Ética en la investigación	37
CAPÍTULO V: RESULTADOS	
5.1. Descripción de resultados	38
5.2. Teorización de unidades temáticas	60
CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	
6.1. CONCLUSIONES	63
6.2. RECOMENDACIONES	64
6.3. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	65
ANEXOS	69
✓ Matriz de categorización	
✓ Instrumento(s) de recolección de datos organizado en categorías, subcategorías e ítems	
✓ Matriz de validación de contenido	
✓ Consentimiento informado	
✓ Autorización de la entidad donde se realizó el trabajo de campo.	
✓ Declaratoria de originalidad de la tesis.	

RESUMEN

Reconocer la existencia de vida en la concepción in vitro es una forma de materializar el derecho de procreación que ostenta todo ser humano.

En la actualidad, la infertilidad puede ser tratada siempre y cuando sea asumida en forma conjunta por la pareja y no de forma individual.

La madre gestante y la madre genética no necesariamente tienen que ser la misma persona, puesto que en la actualidad la tecnología ha permitido la generación de técnicas de reproducción asistida que permiten asistir a la pareja en su finalidad de procrear.

El Derecho debe regular las situaciones derivadas de la infertilidad con la finalidad de proteger adecuadamente a la vida desde la concepción.

Palabras claves: *Concebido in vitro - Ovodonación - TERAS - Infertilidad.*

ABSTRACT

Recognizing the existence of life in the in vitro conception is a way to materialize the right of procreation that every human being has.

Currently, infertility can be treated as long as it is assumed jointly by the couple and not individually.

The pregnant mother and the genetic mother do not necessarily have to be the same person, since currently technology has allowed the generation of assisted reproduction techniques that allow the couple to assist in their purpose of procreating.

The law must regulate situations arising from infertility in order to adequately protect life from conception.

Key words: Conceived in vitro - Ovodonation - TERAS - Infertility.

La procreación es un derecho de todo ser humano y no debe quedar plasmado sólo en un deseo, sino más bien el Estado peruano a través de su ordenamiento jurídico debe proteger y asegurar que las parejas que no logren la procreación acudan a técnicas de reproducción asistida con tal finalidad.

La maternidad subrogada y su relación con el concebido in vitro forman parte de una realidad, la misma que se encuentra congruente con la práctica de Ovodonación, todo ello visualizado desde la óptica del derecho a la identidad biológica.

El capítulo I se aprecia la descripción de la realidad problemática, la delimitación espacial, delimitación temporal, delimitación social, delimitación conceptual, problema general, problemas específicos, objetivo general, objetivos específicos, hipótesis general, hipótesis específicas, Operacionalización de variables y la metodología que se utilizó para la ejecución de la presente tesis.

En el capítulo II se redactó los antecedentes de la investigación, las bases teóricas que sustentan la investigación y la definición de términos básicos.

En el capítulo III se consignó la validez y confiabilidad de los instrumentos, análisis de tablas y gráficos, prueba de hipótesis, discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas.

El capítulo IV comprende el tipo, nivel, métodos y diseño de investigación; de igual forma, la población y muestra, las técnicas, instrumentos, procesamiento y análisis de casos y ética en la investigación.

El capítulo V se consignó la descripción de resultados, la teorización de unidades temáticas y la discusión de resultados. Finalmente, en el capítulo VI se presenta las conclusiones, recomendaciones y las referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

La reproducción humana es centro de atención para diferentes disciplinas del conocimiento; es así que el Estado implementa políticas públicas destinadas a la planificación responsable, aplicable tanto al varón como a la mujer.

La fertilidad y la reproducción humana son dos conceptos que se han relacionado desde la antigüedad, prueba de ello es la transformación del concepto de sujeto de derechos, el mismo que protege al concebido.

Se entiende por concebido a la unión del material genético del varón con el material genético de la mujer y en ese preciso instante el ordenamiento jurídico acoge dicha teoría, la misma que pregona la protección universal sobre las demás existentes; posteriormente a ello, aquel ser vivo es protegido por el principio de interés superior del Niño.

Sin embargo, es preciso señalar que todo lo descrito se suscita en un mundo ideal, pero la realidad también se percibe circunstancias en las cuales la pareja no le es posible concebir, por lo que surge la primera inquietud del investigador.

Asimismo, en aquellos casos que la pareja tiene la intención de procrear, pero ciertas condiciones le impiden tal finalidad, es ahí que la pareja decide realizar diferentes métodos o tratamientos médicos y al no conseguirse la procreación, se reconoce el impedimento legal.

En tal sentido, es preciso señalar que la norma en comentario restringiría la opción denominada maternidad subrogada e incluso la concepción en otro "ambiente" que no sea la misma madre genética; es ahí que surge la inquietud del investigador plasmada en la siguiente interrogante ¿qué relación existe entre el concebido in vitro y la

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA: Ovodonación?

En este contexto, surge el presente trabajo de investigación.

El derecho a procrear constituye un complemento de todo ser humano, puesto que forma parte de su naturaleza propiamente dicha, no debe representar en ningún momento alguna limitación de su desarrollo personal o su afectación a su proyecto de vida, es por ello que en la actualidad la tecnología propone la configuración del concebido in vitro y su consecuente ovodonación, con lo cual se reafirma el interés del investigador por sentar las bases para un reconocimiento inmediato de las técnicas de reproducción asistida en la legislación peruana y al mismo establecer la inquietud en demás investigadores para que después de una evaluación de la funcionalidad e importancia de esta iniciativa se pretenda encaminar el tema de investigación hacia una legislación específica.

1.3. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL

La presente tesis realizó en la ciudad de Piura, por ser el lugar donde el investigador se desempeña Como abogado litigante en ejercicio.

Asimismo, la ciudad de Piura ha incrementado su población con respecto a las demás ciudades, lo cual la convierte en un potencial no sólo debido a los atractivos turísticos que ostenta, sino también, ostenta potencial en cuanto a la economía.

En Tal sentido, se verifica con la cantidad de locales formales e informales que se aprecian instalados en las principales calles y avenidas.

1.3.2. DELIMITACIÓN SOCIAL

El investigador aplicó un cuestionario a 100 abogados en ejercicio, los cuales se encuentran registrados en el Colegio de Abogados de Piura.

En la encuesta participaron 120 abogados y 80 abogadas, quienes contribuyeron con argumentos adicionales a las preguntas de la encuesta, con los cuales se enriqueció el resultado final del trabajo de investigación.

1.3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL

En los años 2016 y 2017 se plasmó la ejecución del presente trabajo de investigación.

Con la ayuda del asesor se estableció un cronograma de trabajo que permitió obtener los resultados previamente plasmados.

1.3.4. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

En el desarrollo de la tesis se reconocen las siguientes variables: El concebido in vitro y la Ovodonación, que han sido enfocadas desde el punto de vista de las TERAS.

Por concebido in vitro se debe entender como aquella técnica que permite fecundar un óvulo fuera del útero. El concebido es aquel que tiene vida desde el momento de la fecundación, y su condición es que nazca vivo. Asimismo, el Estado debe de proteger a los embriones para que no puedan ser utilizados ni manipulados como experimentos, de esta manera se protegería la vida de los embriones.

La ovodonación es una fecundación in vitro que se caracteriza por la donación de óvulos y que hace posible que otras mujeres tengan la oportunidad de ser madres, es decir, es un tratamiento de reproducción asistida que ofrece la posibilidad de procrear un hijo de aquellas mujeres que no pueden gestar un embrión.

1.4. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

1.4.1. PROBLEMA PRINCIPAL

¿Qué relación existe entre el concebido in vitro y la Ovodonación, Piura 2017?

1.4.2. PROBLEMAS SECUNDARIOS

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

- ¿Es factible regular la Ovodonación en el ordenamiento jurídico peruano?
- ¿Es factible regular la maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico peruano?
- ¿Las técnicas de reproducción asistida protegen la consolidación de la familia?

1.5.1. OBJETIVO GENERAL

Explicar qué relación existe entre el concebido in vitro y la Ovodonación.

1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer la factibilidad de regular la Ovodonación en el ordenamiento jurídico peruano.
- Determinar la factibilidad de regular la maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico peruano.
- Explicar que las técnicas de reproducción asistida protegen la consolidación de la familia.

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de investigación se justifica en la necesidad de regular la pertinencia y necesidad de permitir las técnicas de reproducción asistida como un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico peruano.

Asimismo, con el ánimo de proteger los derechos de salud sexual y reproductiva de la pareja, quienes podrán adoptar mecanismos en beneficio de la procreación.

1.6.2. IMPORTANCIA

1.8. LIMITACIONES DEL ESTUDIO

La importancia de la presente tesis radica en proteger la procreación de la pareja, a través del reconocimiento y difusión de las técnicas de reproducción asistida.

1.7. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación de la tesis fue desarrollada en base a una estructura organizada, lo cual permitió su elaboración y también la participación de las personas que colaboraron con las encuestas y con los análisis estadísticos a través del SPSS.

La participación de las personas encuestadas permitió una respuesta precisa y con madurez académica, situación que se observó en cada pregunta que los abogados absolvieron en un tiempo adecuado caracterizado por la reflexión, por esa razón la tesis alcanzó el éxito planeado desde el proyecto de investigación.

La limitación que advirtió el investigador desde el inicio está relacionada con la bibliografía; sin embargo, ello fue superado con la información de acceso abierto contenida con páginas especializadas en Internet.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Perú

- Celis A. (2011) publicó la tesis denominada “Primer Congreso de Derechos reproductivos”; esta investigación se estableció en una mesa redonda para “Reproducción Asistida” en representación de la sociedad peruana de fertilidad; así mismo se manifestó que el problema de fondo: El aborto provocado como la creación de embriones, que luego se desechan, participan de la misma lógica que van en contra de la dignidad humana y el valor de la vida: nosotros disponemos de quien vive o no, nosotros somos dueños de la vida. Ambas practicas quieren amparare bajo una sombrilla que el embrión no es una persona humana con derechos. Y en el caso de las clínicas de fertilidad, de un vacío legal grave y reprochable
- Ontaneda, C. (2013) “*La Fecundación In Vitro y el Estatuto del Embrión Humano en el Sistema Jurídico Peruano*”. Tesis para optar el título de abogada, publicada ante la

Universidad de Piura, se concluyó que las técnicas de reproducción asistida son permitidas en el Perú por la apertura que presenta el artículo 7° de la Ley General de Salud, único en la materia. Sin embargo, el acelerado avance científico hace que este apartado se muestre insuficiente ante las consecuencias que traen consigo su realización. Finalmente, agregó que en esta línea se conoce públicamente cuales son las repercusiones de la fecundación in vitro: la generación de más de un embrión fuera del vientre materno da lugar a los llamados embriones sobrantes y a su congelación, eliminación, sometimiento a experimentación, eugenesia, y a largo plazo a los problemas en la determinación de la filiación.

- Castro, A. (2016) publicó la tesis denominada “Ovodonación y la necesidad de regulación en la legislación Peruana”, Tesis para optar el título de Abogado, publicado ante la Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo. El autor concluyó que hoy en día la Constitución Política vigente debe definir la investigación de la paternidad y maternidad responsable, dado los casos de procreación asistida; a fin que con estos puedan salvaguardar el principio de interés superior del niño concebido por estas Técnicas de Reproducción Asistida. La Ovodonación consiste en aquel tratamiento indicado en las pacientes que por diferentes razones no generan óvulos capaces de dar lugar a un embrión evolutivo y sano.
- Pérez, D. (2015) “*Presupuestos Éticos y jurídicos mínimos que se deben tener en cuenta ante una inminente Regulación de técnicas de reproducción asistida en el Perú*”. Tesis para optar el Grado de Magíster en Derecho de Familia y de la persona, publicada ante la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo; se concluyó que el ordenamiento jurídico peruano reconoce al concebido y por lo tanto protege la vida desde el momento de la concepción, entendida como la unión del óvulo y espermatozoide se da paso a un nuevo ser completamente distinto a las células que le dieron origen. Las TERAS se encuentran presentes en nuestro país a través de diversas clínicas de fertilidad. Estos centros especializados encuentran un respaldo legal en el artículo 7° de la LGS que permite el uso de las TERAS.
- González, L. (2015) “*Limites en el Derecho al Conocer los Orígenes Biológicos Como Consecuencia de una Inseminación Artificial Heterologa en el Perú*”. Tesis para optar el grado de Abogado, publicada ante la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez,

Juliaca-Perú. La autora concluyó que las técnicas de reproducción asistida forman parte de los recursos de tratamiento de los trastornos de la fertilidad; en tal sentido, son un conjunto amplio de procedimientos caracterizados por la actuación directa sobre los gametos (ovocitos y/o espermatozoides) con el fin de favorecer la fecundación y la transferencia o depósito de embriones en la cavidad uterina.

En el Extranjero

- Rocasermeño, C. (2000) desarrolló la tesis titulada *“La necesidad de que el concebido IN VITRO cuente con un estatuto jurídico en la legislación guatemalteca Y Comparada”* presentada ante la Universidad “Francisco Marroquín”.

La autora concluyó que se debe determinar si el embrión humano cuenta con un estatuto jurídico definido y si existe ese estatuto, establecer si resulta suficiente para salvaguardar los derechos del concebido o si ante la utilización de las técnicas de fecundación artificial o asistida se hace necesario que el concebido cuente con un estatuto jurídico propio.

- Awad, M. (2001) publicó la tesis titulada *“Aspectos Jurídicos en las Técnicas de Reproducción Asistida Humana en Colombia”*. Se concluyó que la misión del legislador debe encaminarse a llenar los vacíos existentes que hay en materia de Reproducción Humana Asistida y complementar día a día las pocas leyes que actualmente existen, puesto que es fundamental que la ley evolucione al mismo tiempo y con los mismos criterios con los que progresan las ciencias médicas y científicas.
- Tacuri, M. (2009) en su tesis titulada *“La Inseminación Artificial Humana: Alcance de la Normativa actualmente vigente en el Ecuador al respecto”*. Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de la República, publicada ante la Universidad del Azuay. El autor concluyó que los derechos sexuales y reproductivos están constitucionalmente reconocidos en el Ecuador, por tanto, exigen ser protegidos y las técnicas de reproducción asistida puede contribuir a esa protección, por ello han abierto un espacio en la realidad social de mediante la práctica de tratamientos como: inseminación artificial, fecundación in vitro, transferencia intratubarica de gametos, transferencia nuclear, inyección espermática y maternidad subrogada.

- Quincosa, R. (2010) en su tesis titulada “*Análisis sobre la importancia de legislar la reproducción asistida en México*” presentada ante la Universidad de la Salle. Se concluyó que, si bien es cierto que se han insertado determinados criterios en algunas disposiciones legales vigentes respecto al tema de reproducción asistida y al tema de la salud reproductiva, concretamente en el Distrito Federal y a nivel federal en la Ley de Salud, los criterios utilizados no son sino sólo una mínima aproximación al tema. La realidad exige incorporar preceptos que regulen y den una solución a los efectos relacionados con el uso de dichas técnicas, lo cual involucra los derechos y obligaciones que con motivo de estas prácticas repercuten en el derecho de familia.
- Líger, D. (2013) publicó la tesis titulada “*Propuesta para la regulación jurídica de la maternidad subrogada a través de las técnicas de reproducción asistida en el Ecuador*”, presentada ante la Pontificia Universidad Católica del Ecuador; se concluyó que en el territorio ecuatoriano no existe legislación alguna que contemple o siquiera mencione como establecer el vínculo filial entre los padres y los hijos nacidos a través de procedimientos de reproducción asistida, además añade que se debería establecer un modelo de contrato de maternidad subrogada enmarcado dentro del ámbito constitucional, civil y niñez y adolescencia.

2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS

- **Concebido**

Rovegno (2015) señaló que, en el Perú, legalmente, el concebido como humano existe a partir de la fecundación, cuando, evidentemente, se encuentra en el sistema de la madre. Será, entonces, cuando se le considere titular determinados derechos, que se terminan de afirmar al momento del nacimiento o finalizan con el término de la existencia del no nacido.

Spota (1949) señaló que las técnicas de reproducción asistida representan una de las alternativas para que las parejas puedan procrear y disfrutar de una familia. En la legislación peruana no está contemplada su regulación de manera legal. Todos

tenemos derechos a tener una familia así lo consagra la Constitución Política del Perú; señaló que es un derecho fundamental que no debe ser vulnerado, pero la pregunta muchas veces radica en el momento de preguntarnos con respecto de aquellas parejas que no pueden procrear, entonces que deben hacer frente a esta situación, donde deben recurrir, es allí donde intervienen las TERAS.

Villena (2015) señaló que estos cambios han traído consigo una serie de situaciones que tienen efectos legales que la legislación vigente aún no contempla, suscitándose diversos problemas en la cotidianidad de las personas que recurren a estas nuevas formas de procreación, creándose una afectación en las relaciones sociales y jurídicas.

- **TERAS**

También conocidas como Técnicas de reproducción asistida, las cuales se encuentran influenciadas por la tecnología al beneficio de la humanidad.

Espinoza (2012) señaló que es partidario que el fenómeno de las técnicas de reproducción asistida, inocultable, alcance su regulación normativa específica, y que nuestra sociedad entienda la magnitud de las consecuencias de esta revolución genética. Igual que las distintas revoluciones pasadas han generado cambios y desastres, esta no es la excepción. Así también, el autor no está de acuerdo a con que se prive al estéril de ser padres naturalmente.

Burstein (2013) señaló que las técnicas de reproducción asistida son actualmente una práctica muy difundida en casi todo el mundo y han sido justificadas fundamentalmente bajo el punto de vista de las personas que desearían de traer hijos al mundo por razones normalmente biológicas no están en la posibilidad de hacerlo.

Pérez (2015) señaló que las TRA se encuentran presentes en nuestro país a través de diversas clínicas de fertilidad. Estos centros especializados encuentran un respaldo legal en el artículo 7° de la LGS que permite el uso de las TRA. Si bien el ordenamiento jurídico es proteccionista de la vida ya ha quedado demostrado que las TRAS son un atentado directo contra el derecho a la vida del concebido, pese a ello la LGS sigue

vigente y resulta imposible pedir la inconstitucionalidad puesto que el plazo para realizar dicha acción ya prescribió.

Agregó que la mejor solución hubiera sido que se derogara dicho dispositivo legal que introduce las TRA, lo cual no sucedió. Por el contrario, se ha promulgado nueva legislación contra el derecho a la vida como el Protocolo del aborto terapéutico.

Anchapaxi (2017) señaló que las técnicas de reproducción humana asistida, constituyen un gran avance como procedimientos que reemplazan las formas naturales para poder procrear. Estas técnicas de reproducción humana asistida tienen como finalidad incrementar las posibilidades de concepción en las parejas que de manera natural no han podido procrear ya sea por infertilidad o por problemas que les imposibilita engendrar.

En Ecuador, han nacido más de 1 000 niños a través de la técnica de fertilización in vitro y a nivel mundial han nacido tres millones de niños, según el registro de la Sociedad Española de Fertilidad.

A mayor abundamiento, se debe tener en cuenta que en Ecuador se vienen utilizando y aplicando dichas técnicas; sin embargo, en el ámbito jurídico la actividad legislativa se encuentra desfasada en relación al propio avance biotecnológico, la ciencia no puede frenarse, pero es necesario establecer límites para que no se vean manipuladas dichas técnicas.

- **Ovodonación**

Siverino (2012) señaló que la norma no contiene una prohibición respecto de la ovodonación. Agregó que de prohibirse la ovodonación, también se impediría la embriodonación, la cual puede dar alternativas a la adopción a parejas infértiles mediante tratamientos menos costosos y que permitan la experiencia de la gestación, consolidando el vínculo filial y utilizando embriones congelados, evitando la generación de nuevos embriones supernumerarios.

Garnique (2008) señaló que la ovodonación es una TRA en el cual ovocito es aportado por una mujer diferente a la que recibiría el embrión resultante. Mediante esta TRA se

consiguen las tasas de embarazos más altas en Reproducción Asistida. La ovodonación es un Modelo Biológico Único: Interacción entre un embrión y una madre que son completamente distintos, por lo que uno esperaría que no debería progresar.

Agregó que la calidad de ovocitos de donantes jóvenes es independiente del número de ovocitos recuperados. La indicación y la edad de la receptora, son irrelevantes para el resultado, La probabilidad de lograr un recién nacido, está en función del número de transferencias y de embriones implantados.

Bonilla, F (2002) señaló que existen variantes de ovodonación prohibidas en el ordenamiento jurídico vigente por ir en contra de la dignidad humana y por favorecer la explotación comercial, pero aceptadas en otros países es. La ovodonación compartida: mediante la realización de FIV a pacientes que no disponen de medios económicos, que donarán parte de los ovocitos obtenidos y en los que la receptora asume todo o parte del gasto del proceso.

La ovodonación retribuida: legal, por ejemplo, en US A, justificada por el derecho a compensar el tiempo, esfuerzo y riesgos a los que se someten, donde la donante recibe medicación gratuita y una retribución entre 1000 y 2000 US dólares a cambio de donar todos los ovocitos que puedan ser extraídos.

Agregó que esta iniciativa plantea serios problemas éticos y médicos pues se tiende siempre a la gran hiper-estimulación que permita la obtención de un elevado número de ovocitos donables para varias receptoras.

- **Ética**

Garzón (2007) señaló que actualmente la ciencia ha evolucionado vertiginosamente dejando atrás el orden jurídico, lo que ha permitido que muchos científicos carezcan de ética y piensen que no tienen límite al crear o manipular la vida. Por reproducción asistida entendemos al conjunto de métodos médico-quirúrgico cuyo objeto es lograr la fecundación de un ser humano de manera diferente a las condiciones naturalmente establecidas.

- **Embriones**

Zamora (2016) señaló que en países como: España, Francia y EE.UU., sí brindan la debida protección a los embriones in vitro, porque cuentan con leyes destinadas a ello, pues reconocen el grandioso valor de la vida, algo que en nuestro país no sucede.

El embrión humano que ha sido concebido mediante fecundación in vitro tiene la misma calidad e importancia que un embrión humano concebido de manera natural, ello amparándose en la teoría de la concepción.

Carrión (2012) señaló que las técnicas de reproducción asistida representan una vulneración al derecho a la vida, identidad, filiación y al derecho a tener una familia, por lo que es necesaria una regulación especial que limite la expansión de las mencionadas técnicas. Al mismo tiempo, mencionan representan no uno sino varios problemas entre los cuales se mencionan: la determinación de la maternidad (maternidad biológica, maternidad genética y maternidad por gestación); el análisis del régimen jurídico de la filiación en el Código Civil y el vacío existente entre las TERAS y la filiación.

- **Regulación**

Arévalo & Pineda (2013) señalaron que actualmente en Colombia existe una reglamentación muy escasa sobre las técnicas de reproducción humana asistida que se limitan a regular aspectos muy superficiales de cada uno de estos métodos, pero que no profundizan en temas de gran envergadura.

Agregó que la legislación en estos temas es bastante precaria, se hace indispensable establecer una reglamentación inmediata por parte del Congreso de la República, donde quede inmerso todo lo que a este tipo de procedimientos se refiere, indicando la forma de resolver los conflictos que se puedan suscitar por la práctica de este tipo de métodos.

- **Derechos Humanos**

Moreira, M. (2005) señaló que los derechos humanos tienen valor propio, es decir, su existencia, es parte integral de la persona humana y constituye un elemento intrínseco de la dignidad de todo individuo. Por ello, los Estados tienen la obligación de promoverlos, protegerlos, garantizar su ejercicio y ponerlos en vigencia. Los derechos

humanos constituyen el marco referencial mediante el cual se mide el avance o el retroceso de la organización política, económica y social de cualquier sociedad. Las TERAS han sido un hito que ha marcado al mundo para un mejor entendimiento.

Las técnicas humanas de reproducción asistida favorecen al derecho a la vida y no perjudican a la dignidad humana, más bien constituyen un instrumento que la ciencia y la técnica han concebido al ser humano para favorecerlo, ya que la infertilidad debe ser vista como la consecuencia de un estado genuino de enfermedad. Y se ofrecen como medio para ejercer el legítimo ejercicio del derecho a la reproducción humana, que se deriva del derecho a la libertad y la autodeterminación, el derecho a la intimidad, libertad personal, familiar y de fundar una familia, según Ramírez y Calzada (2012).

Burstein (2013) señaló que Perú no cuenta con una legislación acorde a este fenómeno. Existen una serie de disposiciones salpicadas en distintos cuerpos legales que regulan aspectos muy concretos del derecho genético, pero en muy poco lo referente a las técnicas de reproducción humana asistida. Ello ha ocasionado que en la realidad se practiquen las técnicas de reproducción humana asistida sin mayor control, ejecutando procedimientos claramente atentatorios contra los derechos de los embriones in vitro sin que exista sanción alguna.

Asimismo, la infertilidad es considerada como problema que afecta a la familia de manera emocional, psicológica y social, concepto que es válido en todos los continentes. Al respecto, el autor Zegers señaló que la infertilidad es “una enfermedad” reconociendo de esta manera que la salud de las personas afectadas, así como su entorno familiar se ven seriamente dañados.

Agregó que desafortunadamente algunos países consideran la fertilidad como una cuestión de “anhelos o deseos personales” y por ello no se otorgan suficiente prioridad en los programas de salud de la mujer”, según Zegers (2012).

- **Fecundación in vitro**

El nacimiento de Luis Brown en 1978, gracias a la fecundación in vitro, y su posterior implementación embrionaria en el útero de la madre representa una evolución máxima en los derechos reproductivos, pues, a partir de ese momento hasta hoy, las técnicas de reproducción asistida han tenido un perfeccionamiento continuo propiciando que más y

más parejas estériles o infértiles, alrededor del mundo tengan la posibilidad de lograr su propia descendencia.

La concepción es la unión del espermatozoide con el óvulo, desde ese momento se entiende la existencia de un nuevo ser humano de lo cual el Código Civil peruano lo regula como el concebido, es decir, es un sujeto de derecho, según Espinoza (2009).

El proceso de la Fecundación In Vitro consiste en la estimulación exógena de los ovarios mediante gonadotrofinas humanas o recombinantes (sintéticas); extracción de los óvulos mediante un procedimiento quirúrgico mínimamente invasivo (aspiración folicular ecoguiada); fertilización in vitro en el laboratorio de embriología previa selección y clasificación de la calidad ovocitaria y capacitación espermática; cultivo embrionario sistemático; y transferencia de embriones en la cavidad uterina, a la espera de una implantación satisfactoria, según Kushner, D.(2010).

Los derechos humanos, se relacionan en parte con los fundamentales, en tanto también son universales, pero se diferencian en tanto ya no se mira su titularidad por ser personas dentro de un contexto jurídico determinado, sino que se mira su calidad de persona, *“son derechos universales, pertenecientes, indistintamente a todas las personas naturales, a todos los seres humanos”*, según Ferrajoli (2011), es decir, son derechos de los cuales son titulares todas las personas por el simple hecho de existir.

Salazar (2015) señaló que la fecundación in vitro en Colombia, como en muchos países del mundo, es considerada una nueva y particular alternativa para contrarrestar los problemas de fertilidad de las parejas que han intentado, durante muchos años y por diferentes métodos, concebir un hijo sin tener un alentador resultado. Así pues, los tratamientos de fertilidad en Colombia se encuentran excluidos del Plan Obligatorio de Salud (POS), por considerarse que la maternidad y la procreación en sí.

Agregó que no son obligaciones a cargo del Estado, sino que, por el contrario, dependen exclusivamente de la autonomía de cada individuo.

Roly, Mejía, Zavala. (2007) señalaron que la ovodonación es una variación de la técnica de fertilización IN VITRO, en la que el gameto femenino no procede de una

donación. Agregaron que la ovodonación resultó una técnica muy eficaz, con tasa de embarazo en un solo intento de 65,4% tasa de embarazo clínico de 61,5% y una tasa de implantación de 39,7%; se transfirió un máximo de 3 embriones.

El embarazo múltiple resulto elevado, lo que requiere plantear estrategias para disminuirlo, sin afectar la tasa de éxito.

Torres (2014) señaló que la ovodonación es una técnica de gran éxito, pero, aun así, muchas pacientes han de someterse a más de un ciclo para quedar finalmente gestantes. La probabilidad de conseguir una gestación para una receptora, es independiente del número de ciclos de ovodonación al que se halla sometido, siempre y cuando no existan factores adicionales que influyan a la hora de conseguir la misma, como pueden ser factores anatómicos, patológicos etc.

Carracedo (2015) señaló que en el Perú la fecundación in vitro ha logrado que miles de personas sean madres y 245 padres en sentido biológico, a pesar de que no exista ninguna norma jurídica específica al respecto. Formular un marco jurídico, en el marco del estado constitucional, es necesario para establecer las necesidades y los límites de la fertilización in vitro.

En efecto, es el derecho el llamado a proteger y garantizar los derechos humanos frente al vertiginoso avance de la ciencia, incluida la ciencia reproductiva.

Coronel (2013) señaló que en el Perú aún no se expide una ley de reproducción humana asistida que regule estas situaciones fácticas y proteja los derechos de estos niños, por considerar al juez un creador del derecho, a tenor de lo prescrito en el inciso h del artículo 139 de la Constitución Política del Estado. El derecho a la vida es un derecho fundamental que no se puede soslayar; por tanto, su omisión constituye un atentado contra la ética que no puede ser avalado por el órgano jurisdiccional del Estado. El Estado no puede permitir que un niño, un concebido, quede eternamente congelado, vivo y sin protección legal. Lo contrario implica afectar derechos fundamentales que la ética ni el derecho permiten; de allí la imperiosa necesidad de legislar sobre la materia.

Cubillos (2013) señaló que los tratamientos de reproducción asistida han revolucionado la medicina, su abordaje es complejo, encierran múltiples aspectos con claras

proyecciones bioéticas, sociales y psicológicas y demandan la reformulación de los principios tradicionales sobre los cuales se asienta el régimen filial argentino a la luz de los avances biotecnológicos que dan cuenta de la utilización creciente de "técnicas de reproducción asistida".

Agregó que demanda también, la tolerancia y reconocimiento social de las nuevas realidades que han transformado el derecho de la familia de este milenio. Para muchas parejas que han agotado los tratamientos clínicos y quirúrgicos tradicionales, las técnicas de reproducción asistida ofrecen la mejor esperanza y probabilidad de embarazo. Para muchas personas, este avance de la ciencia es un milagro y para otras es una deshonra.

Moreno (2010) señaló que la reproducción medicamente asistida forma parte de una de las revoluciones más importantes de los últimos dos siglos, que a través de la técnica del ADN han dado origen a una nueva era en la genética. La fertilización IN VITRO es una de las técnicas empleadas para dar origen a nuevas vidas de forma artificial. Sin embargo, las consecuencias, de carácter jurídico y ético que generan son inmensurables por cuanto se manipulan y destruyen vidas humanas.

En primer lugar, hay que considerar el aspecto del status jurídico del embrión que, pese a las distintas posiciones doctrinarias, se puede concluir que desde el momento de la concepción deben ser considerados personas por nacer, sin hacer distinción alguna entre aquellos que hayan sido concebidos de forma natural o a través de la fertilización in vitro, en virtud de que poseen las características esenciales que constituyen al hombre como persona. Entre esas características se encuentran la individualidad somática, la originalidad, pues poseen características genéticas propias distintas a la de los demás seres humanos; la autenticidad y el desarrollo en base a la ley antológica que es aquella que rige el desarrollo de los organismos vivientes, en este caso del embrión. Villasís (2016) señaló que los niños concebidos mediante estas técnicas no deben ser privados de su derecho a conocer su origen genético ya que están vulnerando derechos como la "dignidad humana" y también se les estaría discriminado, considerando que los niños que no han nacido con estas técnicas si tiene derecho a conocer a la persona que porto su material genético y a conocer sus orígenes.

Agregó que en estos casos debería primar el interés superior del niño con respecto a conocer sus orígenes, a conocer su historia y de donde provienen sus raíces lo cual aporta en su desarrollo como persona individual. De igual forma, señaló que el objetivo central de revelar la identidad del donante es únicamente de conocer su origen y sus raíces sin otro fin por los cuales los donantes puedan responsabilizarse o pueda existir acción judicial frente a estos por parte de los niños, por esta razón debe existir una ley concreta que lo enuncie ya que si no se expresa detalladamente por miedo a obligaciones futuras los donantes dejaran de donar su material genético y la posibilidad de que las personas que no pueden concebir lo hagan a través de un donante sería cada vez más difícil y menor.

Las TRA causan la separación entre la reproducción humana y la sexualidad. Los efectos de esta posibilidad no sólo son sociales pues se han ampliado las formas de familia, sino que los efectos jurídicos no pueden ni deben ser equiparables a la forma tradicional de reproducción humana, esto es, mediante la relación sexual. Antes de que existan las TRA, el referente para la reproducción era la procreación natural, mediante el coito. Así, el hombre que dejaba embarazada a una mujer aportaba con el material genético y la mujer gestadora con sus ovocitos. Por lo tanto, el elemento biológico se encontraba unido al elemento genético, según Lamm (2012).

Vera (2016) señaló que el término *in vitro* proviene del latín y significa “dentro del vidrio”, y hace referencia a la fecundación entre el óvulo y el espermatozoide que se produce fuera del vientre materno. Esta técnica se utiliza cuando se encuentran obstáculos insuperables que impiden que la fecundación se realice dentro del cuerpo humano. Paraguay no cuenta con una legislación específica sobre técnicas de reproducción humana asistida, por lo que los casos referidos a esta materia, incluso las controversias judiciales, tendrían que ser solucionados recurriéndose a la analogía o en su defecto a los principios generales del derecho y preferentemente los que inspiran el derecho paraguayo.

Altieri (2010) señaló que el inicio de la vida humana ocurre dentro de un proceso biológico complejo y, aunque es extremadamente difícil –quizá imposible– establecer el instante preciso en que ello ocurre, es factible identificar estadios que señalan el

comienzo irreversible de una nueva vida humana, desde el estadio de cigoto hasta la muerte.

Agregó que no es posible identificar ningún evento que produzca un cambio cualitativo que lo transforme en algo esencialmente distinto de lo que es: un individuo humano viviente, en constante desarrollo.

Lamm (2012) señaló que las TRA afectan el concepto de familia y seguramente continuarán afectándolo de maneras que aún no se pueden imaginar. Agregó que, bajo estas circunstancias, lo mejor es utilizar la noción de voluntad como la base o punto de partida para cualquier concepto de familia que pueda surgir. Las TRA no solo permiten que quien quiere ser padre o madre pueda serlo, habiendo brindado una solución a muchos supuestos de infertilidad; sino que además permiten que madre o padre sea entonces quien ha querido serlo. Ser padre o madre es mucho más que un vínculo genético o biológico: y eso es precisamente lo que permite la filiación derivada de TRA al prever un sistema basado en la voluntad.

En los países extranjeros las TERAS están reguladas de manera legal, pero muchas veces encontramos posiciones diferentes de estudios del derecho, para uno las TERAS representan como una de las opciones para acabar con la infertilidad y también con el deseo de aquellas parejas que tienen la ilusión de ser padres, para otros las TERAS representaría una revolución genética que tiene consecuencias que pueden afectar la identidad de la persona y también estaría afectando el concepto de familia.

Tobeñas citado por Núñez (2012) señaló que la capacidad de derecho es “indivisible, irreductible y esencialmente igual, siempre y para todos los hombres”, en cambio, la capacidad de obrar es “contingente y variable. No existe en todos los hombres, ni se da en ellos en el mismo grado.” De manera que “la capacidad de derecho supone una posición estática del sujeto, mientras que la capacidad de ejercicio una idea de dinámica. La primera es como dice Ferrara, la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones, la abstracta posibilidad de recibir los efectos del orden jurídico; la segunda, la capacidad de dar vida a los actos jurídicos; de realizar acciones con efectos jurídicos”.

- **Derecho Comparado**

Rocasermeño (2000) señaló que el Parlamento Español aprobó en 1988 las leyes de Reproducción Asistida 35/88 y 42/88, en dichas leyes se permitía la práctica de la fecundación in vitro, siempre y cuando el concebido in vitro sea implantado catorce días después de la fecundación.

Agregó que antes de dicho período, se admitió la experimentación, congelación, donación y utilización de embriones y fetos humanos o de sus células, tejidos u órganos, basados en la jurisprudencia alemana que sostiene con anterioridad a la anidación no hay vida humana y que el cigoto en sí, no es un bien jurídicamente protegido.

Verda (2016) señaló que en la vigente Ley de España N° 14/2006, de técnicas de reproducción asistida, ha supuesto un cambio radical en el tema de la investigación con embriones humanos, siendo una de sus finalidades fundamentales la generalización de la autorización para experimentar con todos los embriones sobrantes de procesos de técnicas de reproducción asistida. Para hacer efectiva la posibilidad de experimentar, con fines estrictamente científicos, con embriones sobrantes, es decir la nueva ley previamente, posibilita su existencia.

Lamuño citado por Rocasermeño (2000) señaló que la Constitución Política de la República de Guatemala es una constitución Antropocéntrica, la persona es el centro y fin de la sociedad. El Estado de Guatemala garantiza y protege el derecho a la vida desde la fecundación, es decir, desde el instante en que se realiza la fusión de los gametos femeninos y masculinos, considerando que desde ese momento empieza la existencia de una nueva persona humana. La vida del nasciturus, es decir, la del ser humano ya concebido, se considera un bien jurídicamente protegido.

Jünemann (2008) señaló que la ley italiana 40/2004 de reproducción asistida sí es un modelo homologable a nuestra realidad jurídica, pues tiene como objetivo favorecer la procreación humana en parejas con problemas de esterilidad o infertilidad con respeto al derecho de la vida del embrión. Así, las limitaciones a las prácticas se fijan en atención a las garantías de desarrollo o salud del concebido. Para ello evita la existencia de embriones sobrantes limitando a tres el máximo de óvulos a fecundar y exige la transferencia de todos los embriones resultantes del proceso.

Prohíbe la crioconservación de embriones, admitiéndola sólo excepcionalmente cuando es imposible la transferencia inmediata por razones imprevistas y de fuerza mayor, con el fin de favorecer sus posibilidades de desarrollo. Con el mismo propósito de velar por el derecho a la vida del embrión, la ley italiana de reproducción asistida prohíbe también la investigación y experimentación con embriones, la clonación terapéutica y el diagnóstico genético preimplantacional.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS:

Los términos que a continuación se presentan han sido elaborados por el investigador en el año 2017.

- **Concepción:** Es la unión del material genético masculino y femenino destinado a la procreación.
- **Concepción in vitro:** Es el proceso que a través de la tecnología permite la unión del material genético masculino con el material genético femenino con la finalidad de procreación por parte de la pareja.
- **Capacidad:** Es el reconocimiento jurídico hacia de un determinado sujeto de derechos, mediante el cual se reconocen derechos y obligaciones.
- **Costos:** Es el conjunto de gastos incurridos en una determinada actividad con fines previamente identificados.
- **Derecho:** Es el conjunto de normas que regulan una determinada sociedad.
- **Duración:** Es el lapso de tiempo que se utiliza para realizar una determinada actividad.
- **Familia:** Es la cédula básica de la sociedad.
- **Infertilidad:** Es la identificación de las causas que impiden la procreación en la pareja.
- **In vitro:** Es el tratamiento médico con fines reproducción realizados en un laboratorio.
- **Legislación:** Es el conjunto de normas jurídicas de carácter obligatorio.
- **Material genético:** Es el elemento característico de todo varón y mujer destinados a fines reproductivos.
- **Obligación:** Es el sometimiento que emana de una norma jurídica hacia una persona natural o jurídica.
- **Ovodonación:** Es un proceso por el cual una mujer dona sus óvulos, para que otra mujer pueda ser madre, gracias a la FIV.
- **Práctica comercial:** Es el conjunto de acciones realizadas mediante la ley de la oferta y la demanda, tendientes a satisfacer necesidades.

- **Principio:** Son los lineamientos de aceptación universal tendientes a regular una determinada situación jurídica.
- **Protección:** Es la materialización de los derechos pasibles de ser exigidos.
- **Reproducción asistida:** Es la alternativa que ostenta la pareja con fines de procreación.
- **Sociedad:** Es el conjunto de personas debidamente organizadas que tienen fines y antepasados comunes.

- **Sujeto de derecho:** Es todo aquel reconocido por el ordenamiento jurídico vigente pasible de adquirir derechos y obligaciones.
- **Técnicas:** Es el conjunto de mecanismos utilizados en una determinada área del conocimiento humano.
- **Vínculo familiar:** Es la relación que surge entre dos personas naturales en mérito al parentesco establecido en la normatividad vigente.

CAPÍTULO III: CATEGORÍAS DE ANÁLISIS

3.1. CATEGORÍAS

La presente tesis ha tenido como sustento dos categorías: Concebido in vitro y Ovodonación.

Categoría General

Existe relación directa entre el concebido in vitro y la ovodonación, la misma que se materializa en la regulación de las técnicas de reproducción asistida. Categorías Específicas.

1. Es factible regular la ovodonación en el ordenamiento jurídico peruano, específicamente en la Ley General de Salud – Ley N° 26842.
2. Es factible regular la maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico peruano, específicamente en la Ley General de Salud – Ley N° 26842.
3. La regulación de las técnicas de reproducción asistida protege la consolidación de la familia.

3.2. SUB CATEGORÍAS

Categoría General

Variable X Concebido in vitro			
Definición Conceptual	Operacionalización de variables	Instrumento	Escala
Es la decisión de la pareja de combinar en un laboratorio sus materiales genéticos con fines procreación.	Indicadores X1 = Fertilidad X2 = Infertilidad	Cuestionario	De 1 a 3
Variable Y Ovodonación			
Definición Conceptual	Operacionalización de variables	Instrumento	Escala
Es la donación de óvulos en un tratamiento médico plasmados con fines de procreación.	Indicadores X1 = Nivel de aceptación X2= Nivel de conocimiento	Cuestionario	De 1 a 3

Categoría específica 01

Variable X Regulación			
Definición Conceptual	Operacionalización de variables	Instrumento	Escala
Es el proceso de positivización de un determinado derecho reconocido a nivel interno.	Indicadores X1 = A nivel constitucional X2 = A nivel infraconstitucional	Cuestionario	De 1 a 3
Variable Y Ovodonación			
Definición Conceptual	Operacionalización de variables	Instrumento	Escala
Es la donación de óvulos en un tratamiento médico plasmados con fines de procreación.	Indicadores X1 = Práctica habitual X2= Práctica comercial	Cuestionario	De 1 a 3

Categoría específica 02

Variable X Regulación			
Definición Conceptual	Operacionalización de variables	Instrumento	Escala
Es el proceso de positivización de un determinado derecho reconocido a nivel interno.	Indicadores X1 = A nivel constitucional X2 = A nivel infraconstitucional	Cuestionario	De 1 a 3
Variable Y Maternidad subrogada			
Definición Conceptual	Operacionalización de variables	Instrumento	Escala
Es la donación de óvulos en un tratamiento médico plasmados con fines de procreación.	Indicadores X1 = Con vínculo familiar X2 = Sin relación familiar.	Cuestionario	De 1 a 3

Categoría específica 03

Variable X Regulación			
Definición Conceptual	Operacionalización de variables	Instrumento	Escala
Es el proceso de positivización de un determinado derecho reconocido a nivel interno.	Indicadores X1 = Reconocimiento de derechos. X2 = Reconocimiento de obligaciones.	Cuestionario	De 1 a 3
Variable Y Técnicas de reproducción asistida			
Definición Conceptual	Operacionalización de variables	Instrumento	Escala
Es el conjunto de tratamiento que tiene por finalidad coadyuvar al varón y mujer a procrear.	Indicadores X1 = Costos X2 = Duración	Cuestionario	De 1 a 3

CAPÍTULO IV: METODLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

4.1.1. Tipo de investigación

La investigación desarrollada por el investigador en la presente tesis pertenece al de tipo aplicada.

4.1.2. Nivel de Investigación

La presente investigación pertenece al nivel explicativo, toda vez que el investigador analizó la necesidad de modificar la Ley General de Salud - Ley N° 26842 en beneficio de la población.

4.2. MÉTODOS Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

4.2.1. Métodos de la Investigación

En la presente investigación se caracterizó por utilizar el método analítico, que fue desarrollado por el investigador desde el inicio.

4.2.2. Diseño de la Investigación

La presente tesis es de diseño no experimental, porque no se modificó o alteró la unidad de análisis, antes bien fue estudiada y analizada en su propio estado.

4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

4.3.1. Población

En la presente tesis se consideró como referencia la cantidad de 4500 abogados que se encuentran registrados en el Colegio de Abogados de Piura.

4.3.2. Muestra

En la presente tesis la muestra es no probabilística, se utilizó la técnica de bola de nieve, con lo cual se obtuvo la muestra de 100 abogados especializados en materia civil.

4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS

4.4.1. Técnicas

Se utilizó como técnica la encuesta, en la cual participaron 100 abogados que ejercen actividades en torno al derecho civil.

4.4.2. Instrumentos

El instrumento utilizado por el investigador en la presente tesis se basó en base a un cuestionario de preguntas de tipo cerrado.

4.4.3. Procesamiento y análisis de datos

La información recabada en la investigación se llevó a cabo a través de la estadística en base al sistema SPSS, versión 24, conjuntamente con un experto en estadística, facilitándolo el análisis de los datos, extrayéndose de esa forma los respectivos gráficos con la finalidad de llegar a comprender de la manera más correcta.

La conclusión emitida por el investigador en la presente tesis se llevó a cabo gracias a la estadística. Además, permitió al investigador emitir la comprobación de las hipótesis de lo cual se encuentran plasmadas en la presente investigación.

4.4.4. Ética en la investigación

En la elaboración de la tesis el investigador recordó cada instante los principios y los valores éticos que recibió desde su formación como alumno en la Universidad, de esta manera se reducirían el número de plagios por parte de los estudiantes universitarios, ante lo cual se estaría fomentando la creatividad y la narración de sus propios textos.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

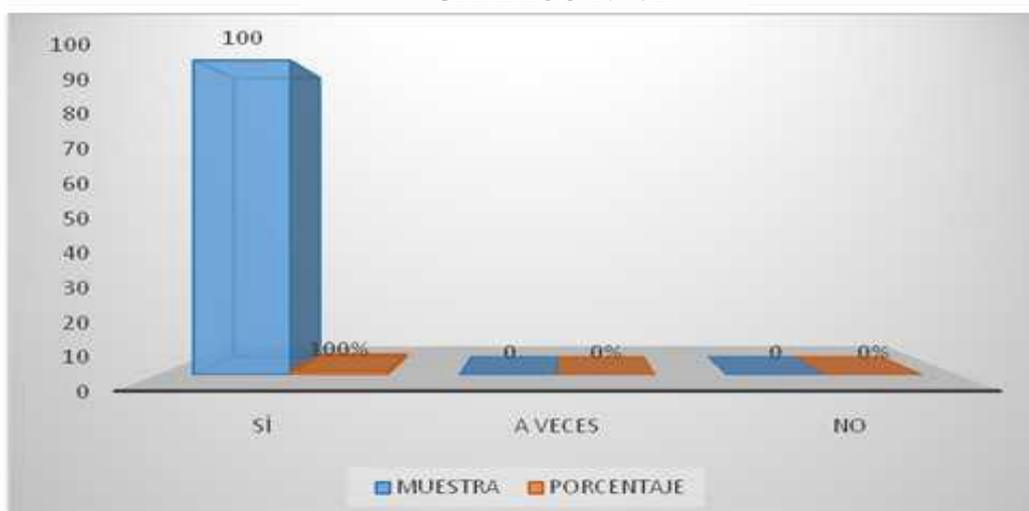
Tabla N° 01

¿Considera que se debe regular las técnicas de reproducción asistida?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	100	100%
A VECES	00	0%
NO	00	00%

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 01



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados manifestaron que se debe regular las técnicas de reproducción asistida en el ordenamiento jurídico peruano; de lo cual se infiere que dichas técnicas se encuentran plenamente reconocidas por la población.

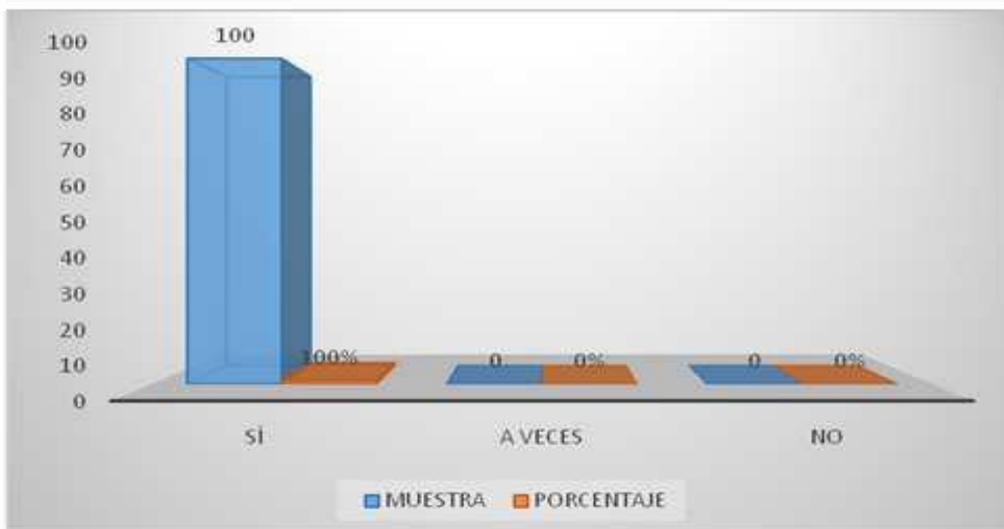
Tabla N° 02

¿Considera que existe relación entre el concebido o y la Ovodonación?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	100	100%
A VECES	00	0%
NO	00	00%

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICA N° 02



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados manifestaron que sí existe relación entre el concebido y la Ovodonación; de lo cual se infiere que dichos conceptos forman parte de la sociedad peruana.

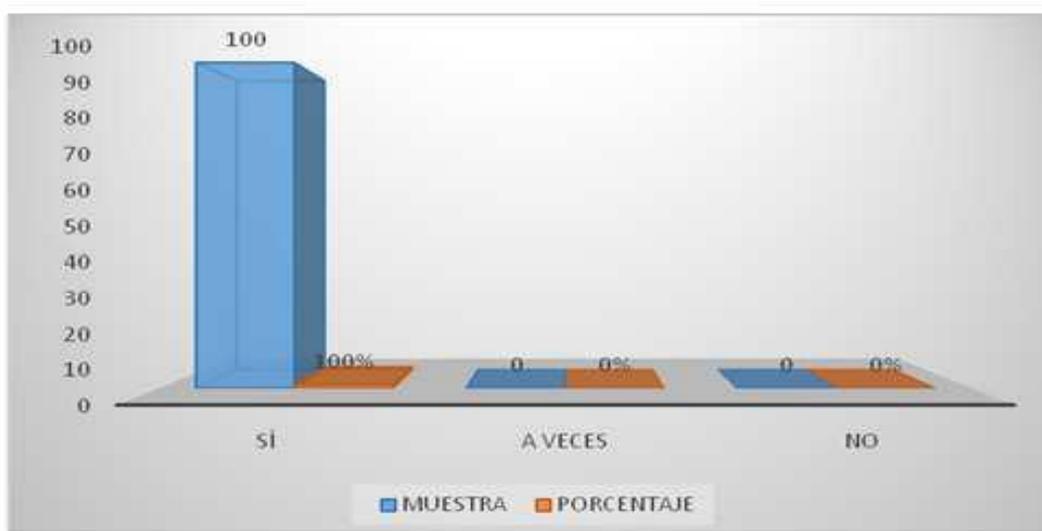
Tabla N° 03

¿Considera que se debe promover la maternidad subrogada?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	100	100%
A VECES	00	0%
NO	00	00%

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N°03



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados manifestaron que sí se debería de promover la maternidad subrogada, ya que es una de las alternativas que permite a la pareja convertirse en padres; de lo cual se deduce que en forma paulatina la ciudadanía adquirió información en relación a la necesidad de promover la maternidad subrogada en la sociedad peruana.

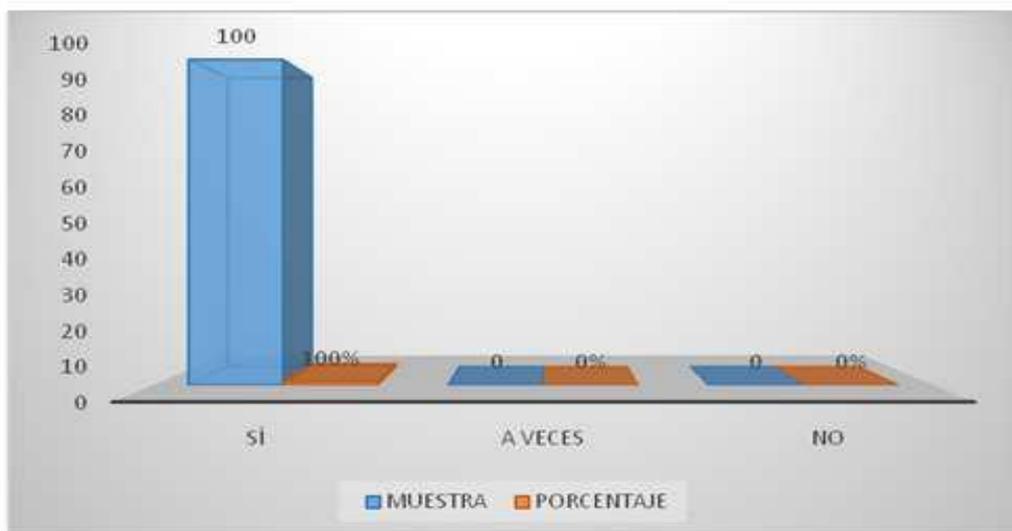
Tabla N° 04

¿Considera que las TERAS deben ser reguladas a nivel infraconstitucional?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	100	100%
A VECES	00	0%
NO	00	00%

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 04



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados manifestaron que las TERAS deben ser reguladas a nivel infraconstitucional; de lo cual se deduce que es necesario el reconocimiento legislativo para incrementar la participación.

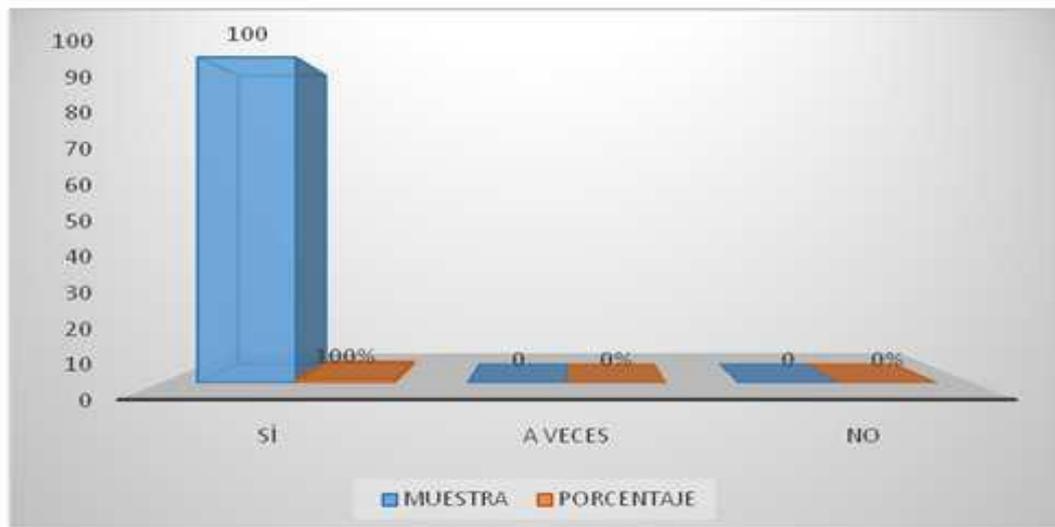
Tabla N° 05

¿Considera que en la maternidad subrogada debe existir un vínculo familiar entre los participantes?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	100	100%
A VECES	00	0%
NO	00	00%

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 05



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados manifestaron que en la maternidad subrogada sí debe existir un vínculo familiar entre los participantes; de lo cual se infiere la necesidad de proteger normativamente.

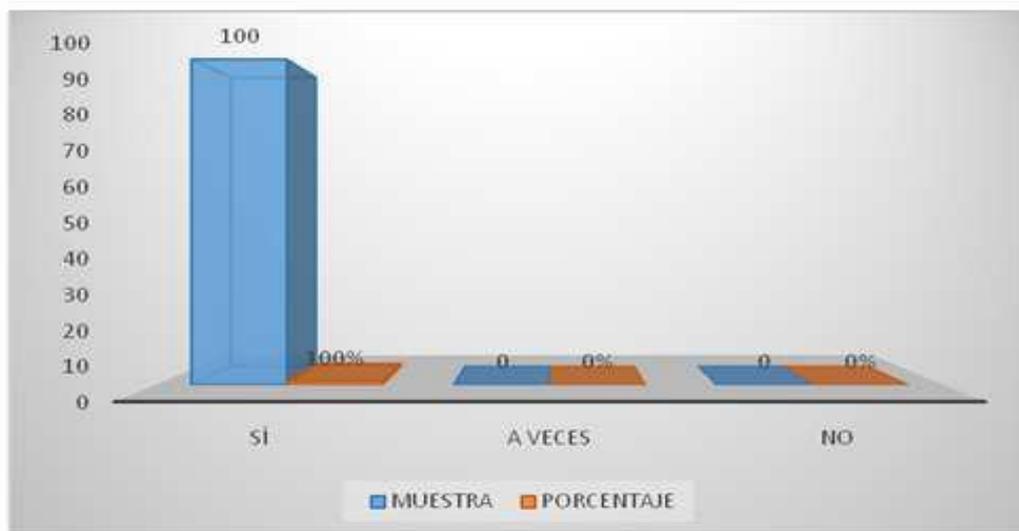
Tabla N° 06

¿Considera que el concebido in vitro es un sujeto de derechos?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	100	100%
A VECES	00	0%
NO	00	00%

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICA N° 06



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados manifestaron que el concebido in vitro es un sujeto de derechos; de lo cual se infiere la necesidad de proteger normativamente sólo por el simple de hecho de reconocer la existencia de vida humana, por lo tanto, requiere protección a nivel del marco legal.

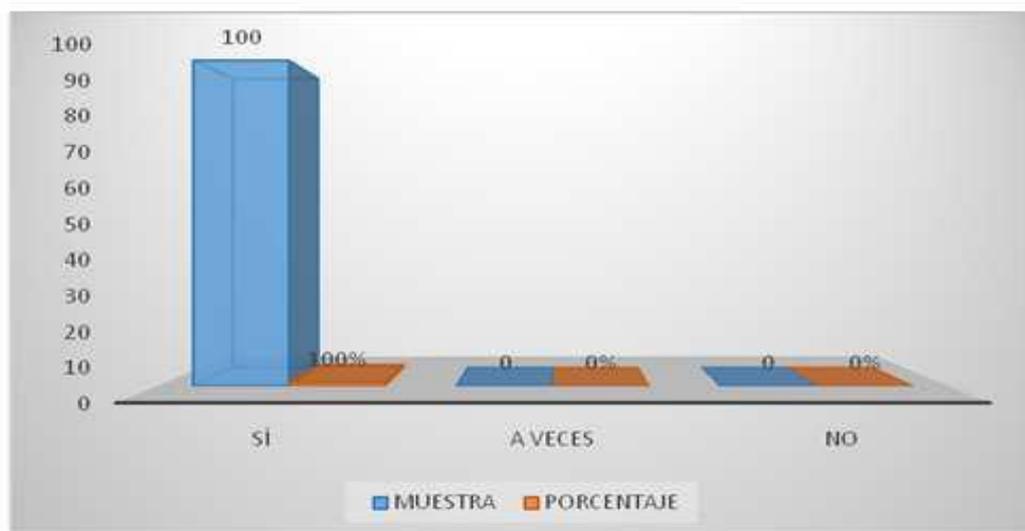
Tabla N° 07

¿Considera que las TERAS originan reconocimiento de derechos?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	100	100%
A VECES	00	0%
NO	00	00%

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 07



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados manifestaron que las TERAS sí originan reconocimiento de derechos; de lo cual se infiere la necesidad de regularlo normativamente.

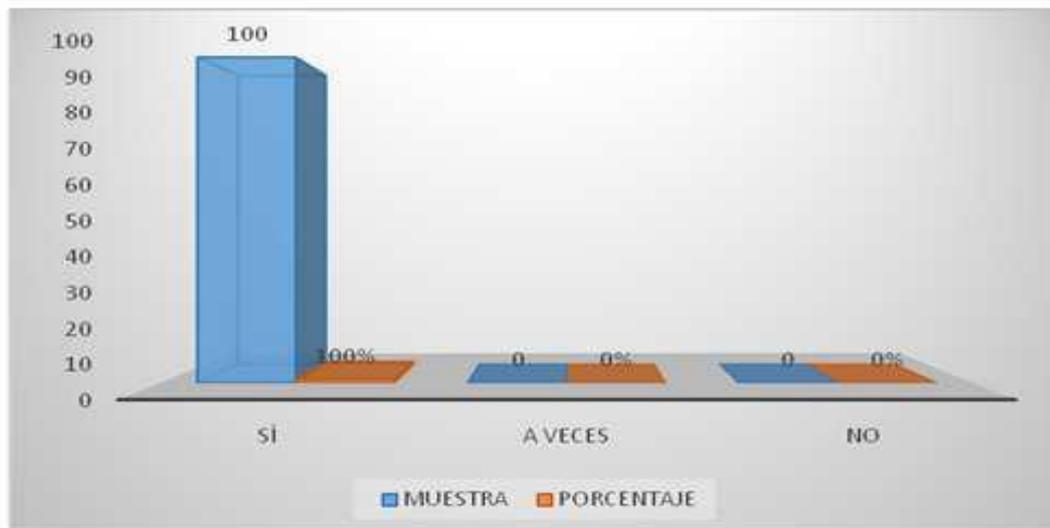
Tabla N° 08

¿Considera que la Ovodonación debe ser considerada como una práctica habitual?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	100	100%
A VECES	00	0%
NO	00	00%

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICA N° 08



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados manifestaron que la Ovodonación debe ser considerada como una práctica habitual; de lo cual se infiere a la necesidad de regular aquellas conductas en la sociedad peruana.

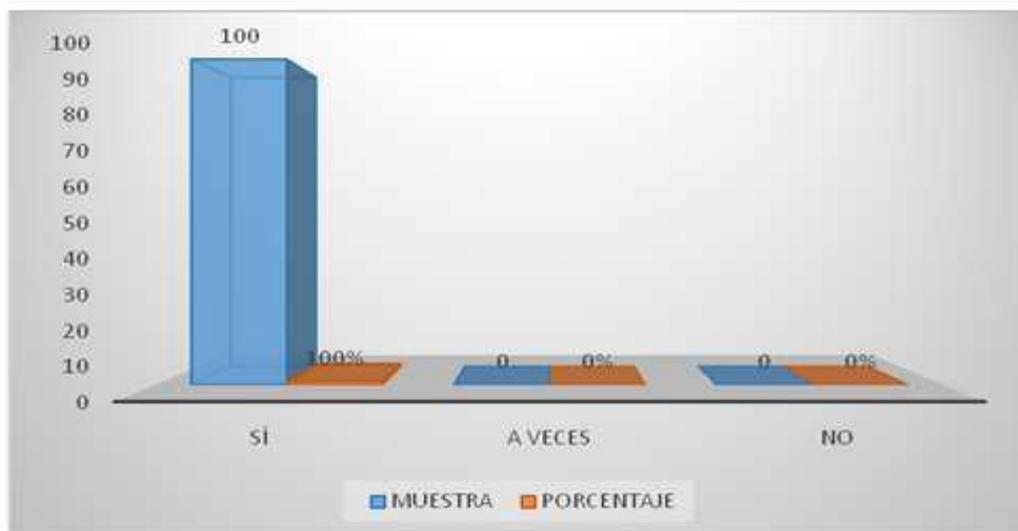
Tabla N° 09

¿Considera que las TERAS tienen un costo elevado?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	100	100%
A VECES	00	0%
NO	00	00%

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 09



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados manifestaron que la las TERAS tienen un costo elevado; de lo cual se advierte una limitación hacia las parejas que no tienen recursos económicos.

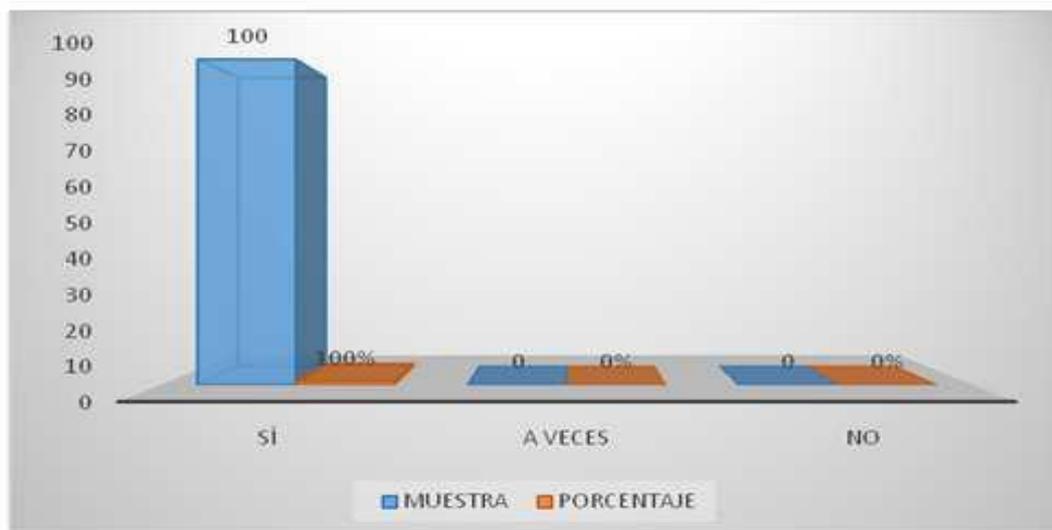
Tabla N° 10

¿Considera que las parejas tienen conocimiento de las ventajas de la Ovodonación?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	100	100%
A VECES	00	0%
NO	00	00%

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 10



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados manifestaron que las parejas tienen conocimiento de las ventajas de la Ovodonación, de lo cual se infiere que las parejas acceden a la información con fines de procreación; sin embargo, existen limitaciones al momento de continuar con dicho proceso.

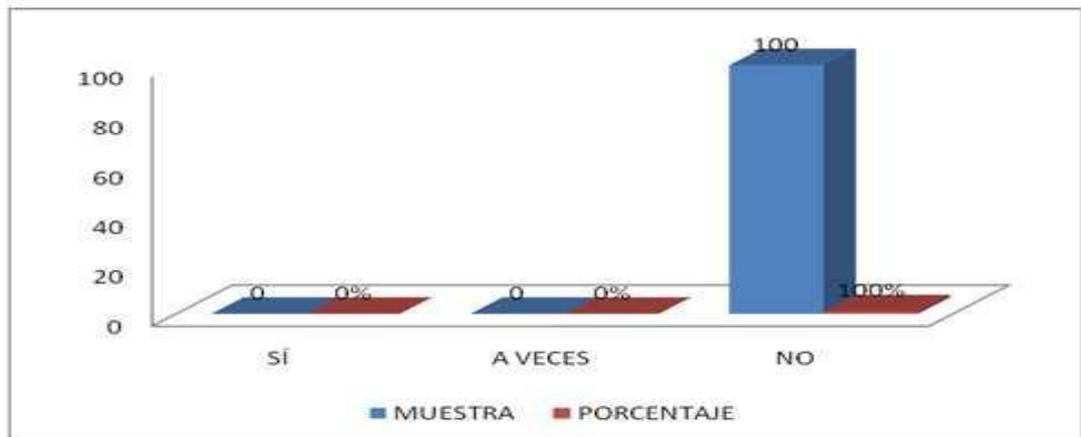
Tabla N° 11

¿Considera usted que se vulnera el derecho a la identidad biológica al reconocerse las TERAS?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	00	0%
A VECES	00	0%
NO	100	100%

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICA N° 11



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados consideró que no se vulnera el derecho a la identidad biológica al reconocerse las TERAS; de lo cual se infiere que los dos conceptos referidos se encuentran ampliamente reconocidos por la sociedad y como tal surge la necesidad de regular al respecto.

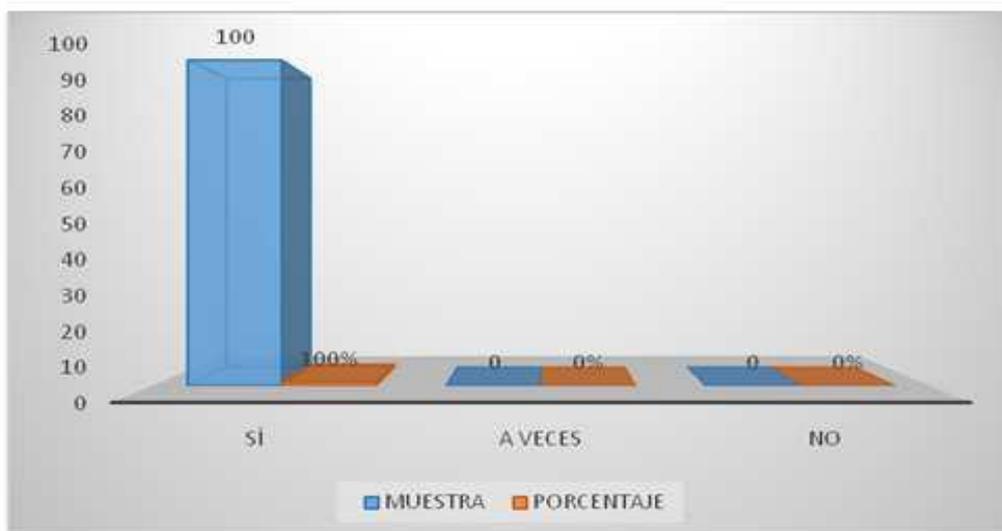
Tabla N° 12

¿Considera usted que se vulnera el derecho a la identidad biológica en la sociedad?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	100	100%
A VECES	00	0%
NO	00	00%

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICA N° 12



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados señalaron que el derecho a la identidad biológica sí se vulnera en la sociedad peruana, siendo el desconocimiento el principal motivo para el incremento de estos índices.

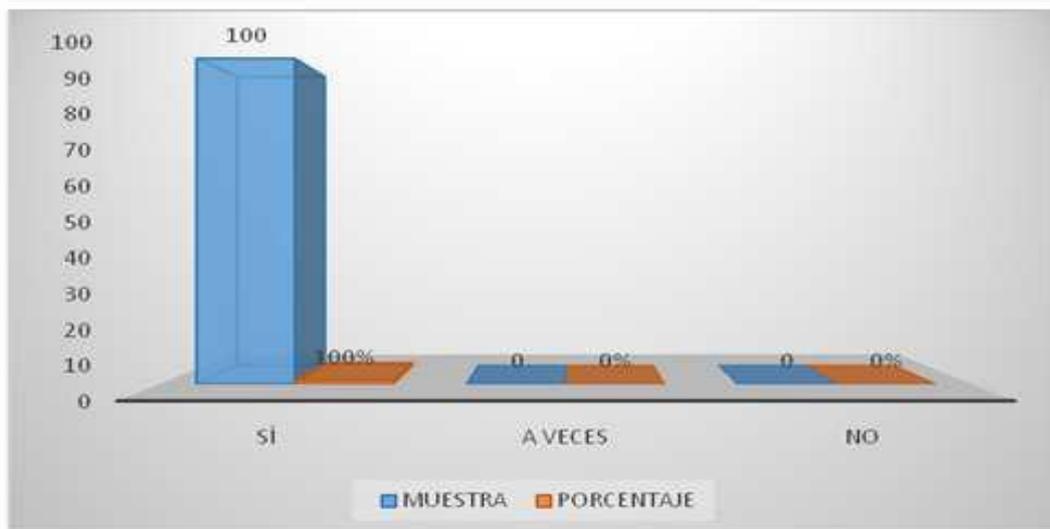
Tabla N° 13

¿Considera que la infertilidad es una enfermedad?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	100	100%
A VECES	00	0%
NO	00	00%

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICA N° 13



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados consideró que la infertilidad sí es una enfermedad; de lo cual se infiere que la tendencia es brindarle un tratamiento, siendo en este caso posible a través de las técnicas de reproducción asistida.

La infertilidad es uno de los problemas que afronta tanto el hombre como la mujer y que puede tener consecuencias que pueden afectar la relación de pareja.

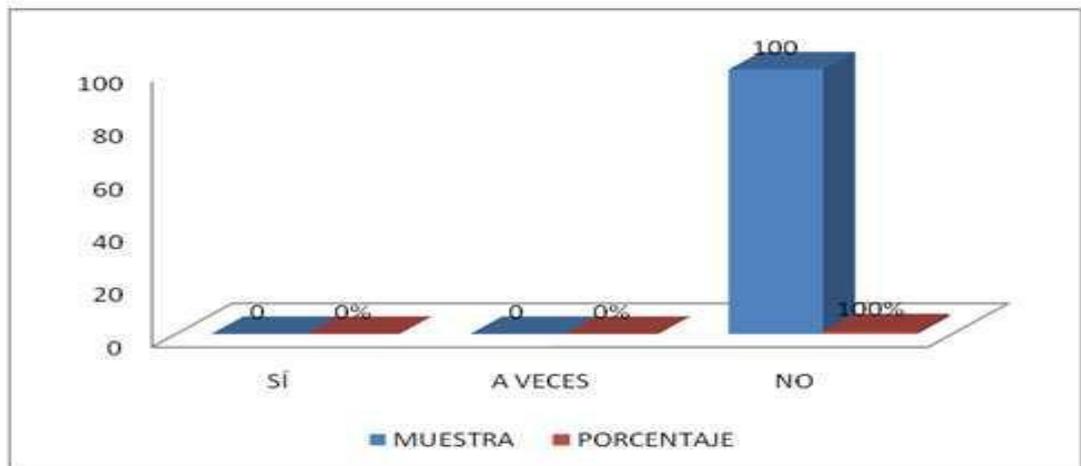
Tabla N° 14

¿Considera que la infertilidad es por culpa del varón?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	00	0%
A VECES	00	0%
NO	100	100%

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 14



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados consideró que la infertilidad no es por culpa del varón; de lo cual se infiere que existe la tendencia en aceptar a la infertilidad como un tema de pareja y no de persona.

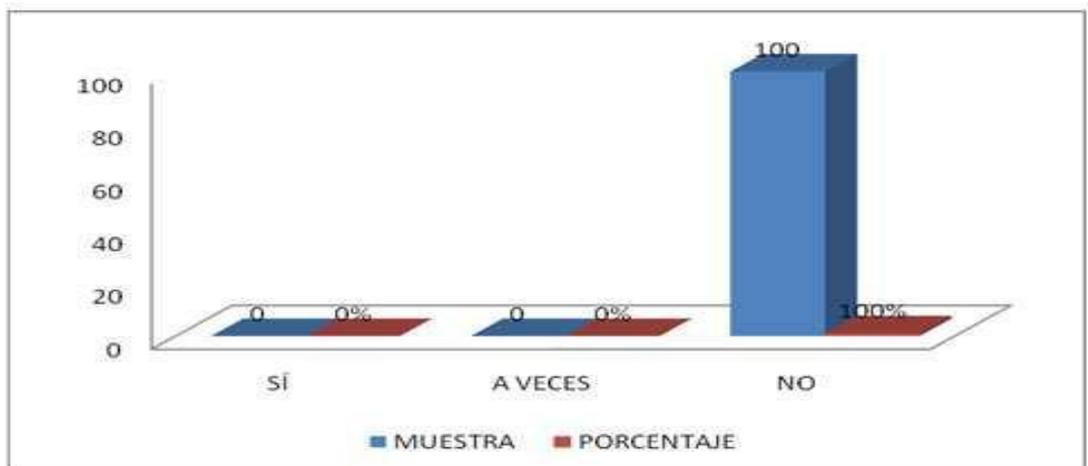
Tabla N° 15

¿Considera que la infertilidad es por culpa de la mujer?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	00	0%
A VECES	00	0%
NO	100	100%

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 15



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados consideró que la infertilidad no es por culpa de la mujer; de lo cual se infiere que existe la tendencia en aceptar a la infertilidad como un tema de pareja y no de persona. La infertilidad es una enfermedad que lo pueden padecer tanto la mujer como el hombre y se requiere seguir un tratamiento.

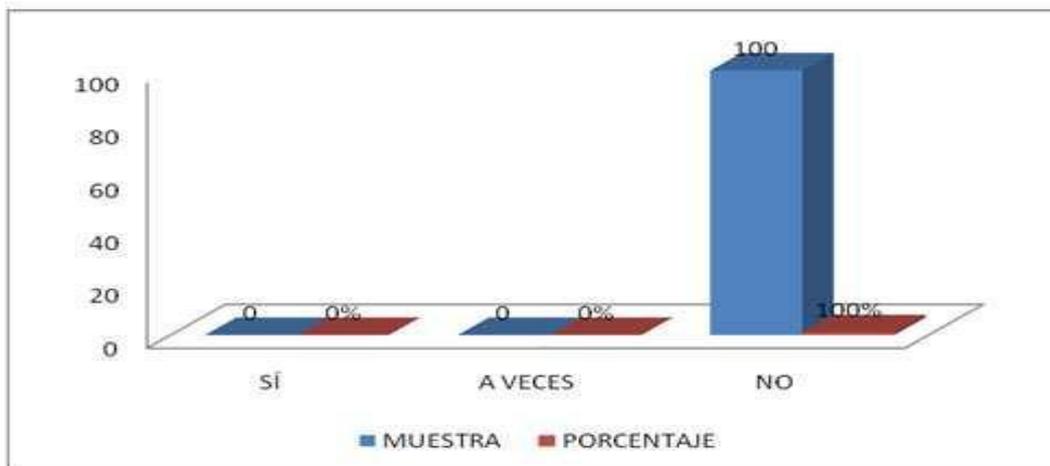
Tabla N° 16

¿Considera que las parejas tienen conocimiento de las ventajas de la Ovodonación?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	00	0%
A VECES	00	0%
NO	100	100%

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 16



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados consideraron que las parejas no tienen conocimiento de las ventajas de la Ovodonación; de lo cual se infiere que la sociedad peruana es conservadora en relación a la procreación propiamente dicha.

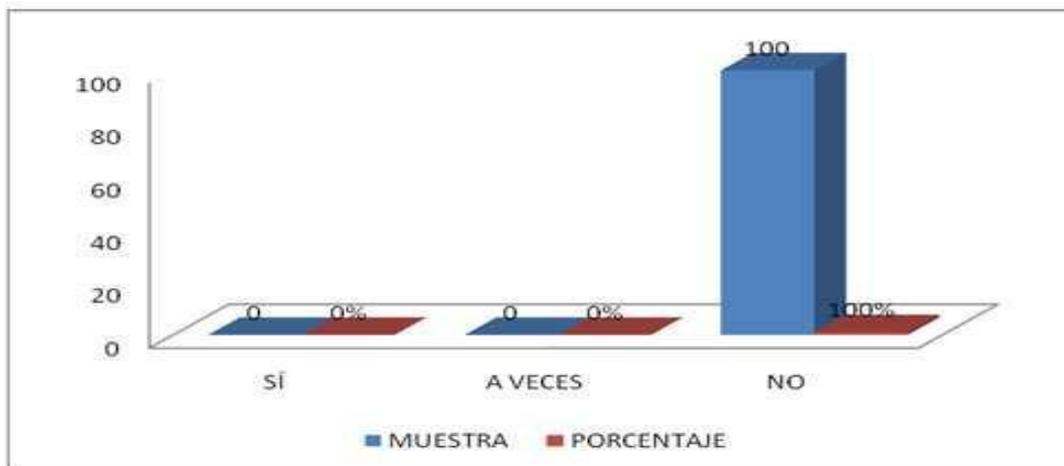
Tabla N° 17

¿Considera que las TERAS deben ser reguladas a nivel constitucional?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	00	0%
A VECES	00	0%
NO	100	100%

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICA N° 17



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados señalaron que las TERAS no deben ser reguladas a nivel constitucional; de lo cual se infiere que la protección debe ser a nivel infraconstitucional.

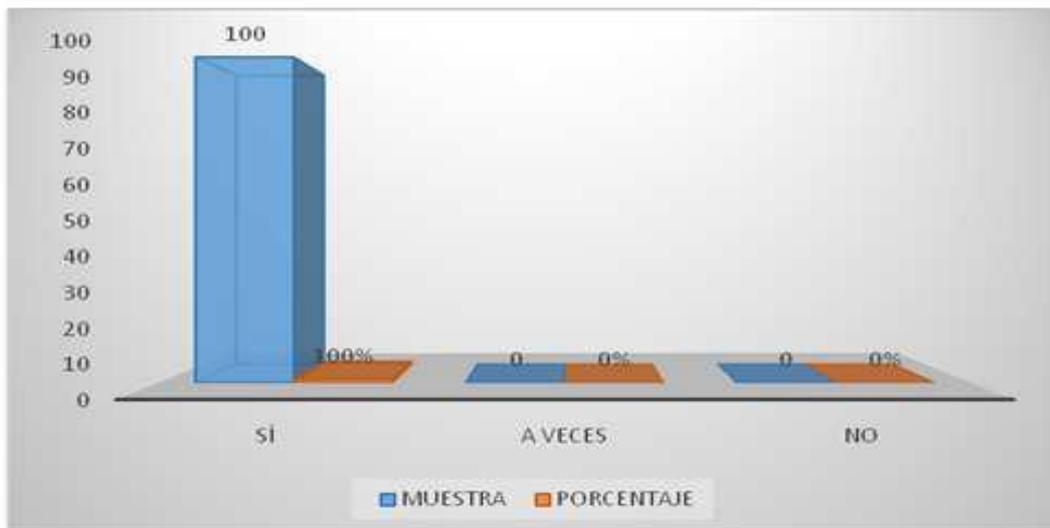
Tabla N° 18

¿Considera que la Ovodonación debe ser considerada como una práctica habitual?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	100	100%
A VECES	00	0%
NO	00	00%

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICA N° 18



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de la población encuestada consideró que la Ovodonación sí debe ser considerada como una práctica habitual; de lo cual se infiere la necesidad de brindar información de forma masiva a la población peruana a fin de no limitar su derecho a la procreación.

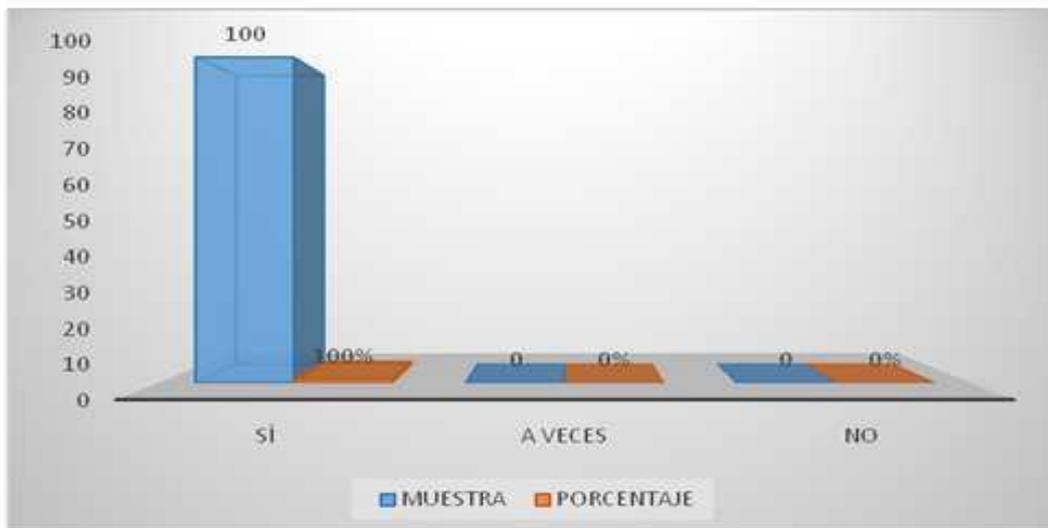
Tabla N° 19

¿Considera que las TERAS originan reconocimiento de derechos?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	100	100%
A VECES	00	0%
NO	00	00%

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 19



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados consideraron que las TERAS origina reconocimiento de derechos; de los cual se infiere que toda persona que se someta a dicho procedimiento deberá ser pasible de solicitar el reconocimiento de derechos.

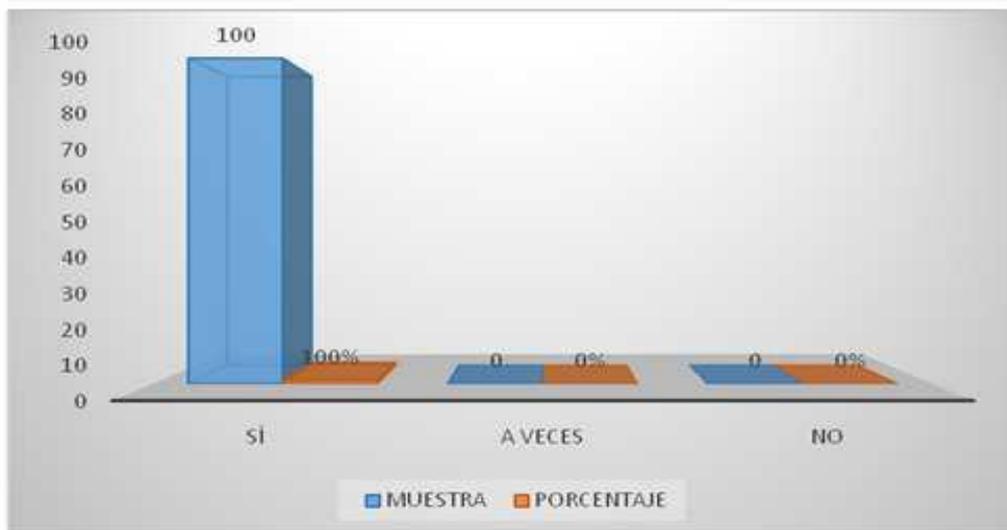
Tabla N° 20

¿Considera que las TERAS origina reconocimiento de obligaciones?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	100	100%
A VECES	00	0%
NO	00	00%

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 20



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados consideraron que las TERAS originan reconocimiento de derechos; de los cual se infiere que toda persona que se someta a dicho procedimiento deberá ser pasible de asumir obligaciones.

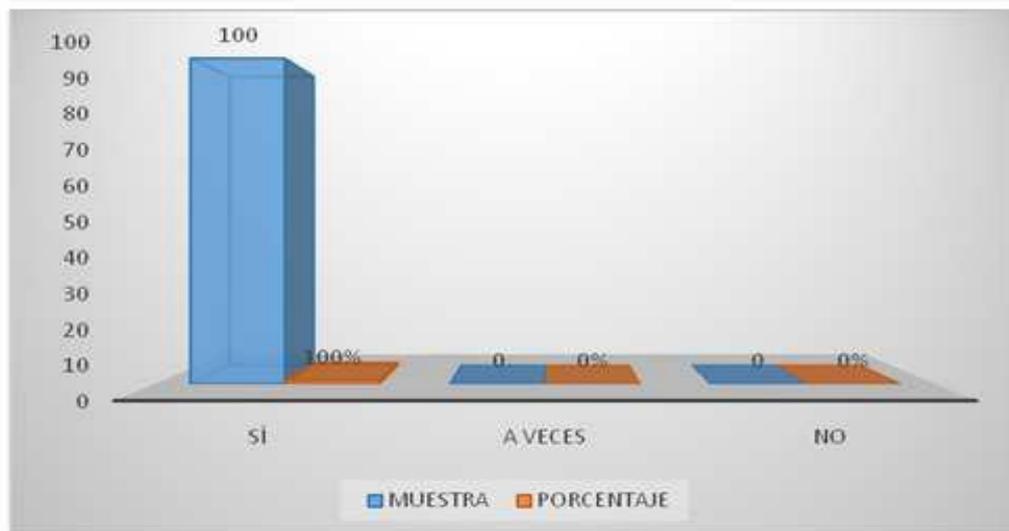
Tabla N° 21

¿Considera que las TERAS tienen un costo elevado?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	100	100%
A VECES	00	0%
NO	00	00%

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 21



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados consideraron que las TERAS sí tienen un costo elevado; de lo cual se infiere la poca incidencia en ser parte de dicho procedimiento al no tener conocimiento de las ventajas que implica, con lo cual se eleve el costo en razón a la ley de la oferta y la demanda.

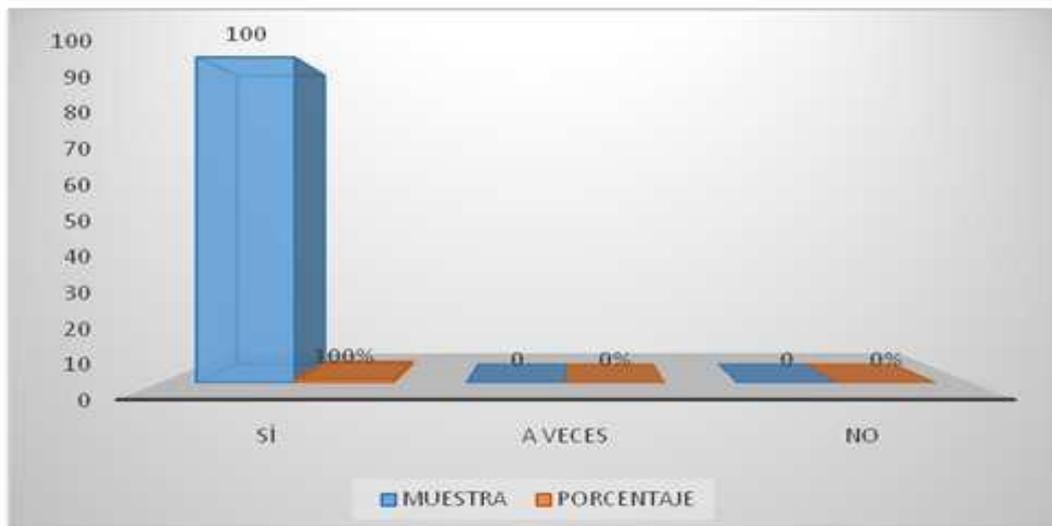
Tabla N° 22

¿Considera que las TERAS tienen una duración prolongada?

RESPUESTA	MUESTRA	PORCENTAJE
SI	100	100%
A VECES	00	0%
NO	00	00%

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 22



Fuente: Propia

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados consideraron que las TERAS sí tienen una duración prolongada; de lo cual se infiere que es lo común de todo procedimiento al estar relacionado con la procreación.

5.2. Teorización de unidades temáticas

El investigador advierte que el concebido in vitro fortalecerá la protección del ser vivo a través de las TERAS en base al principio del interés superior del niño y sobre todo se afianzará en el ejercicio del derecho a la identidad biológica.

5.3. Discusión de los resultados

1. Las Técnicas de reproducción asistida (TERAS) deben ser reguladas a nivel infraconstitucional:

La protección de la vida del ser humano se encuentra amparado a nivel constitucional; de igual forma, la obligación del estado de promover la formación de la familia, es por ello que no sólo existe reconocimiento del matrimonio sino también de la unión de hecho; ambas vinculadas con la finalidad descrita.

La procreación es un derecho de toda persona que debe ser materializado al interior de una familia; sin embargo, existe la posibilidad que por determinados motivos la persona o la pareja no le sea posible concebir y como consecuencia de ello, la procreación no le sea permitida.

En ese sentido, se aprecia que la procreación no es sólo un deseo ni tampoco una iniciativa de la pareja, sino antes bien es un derecho y como tal el Estado a través de políticas públicas debe permitir que aquellas personas que no le sea posible concebir se sometan a técnicas que permitan obtenerla tan ansiada procreación. Para lograr ello, es pertinente reconocer que existe relación entre el concebido y la Ovodonación, puesto que entendiendo ello es el punto de partida para el reconocimiento de técnicas y como tal sean utilizadas para fines de procreación; siendo ello así, no representará un obstáculo la identificación de la madre genética con la madre gestante, representando ello un avance en derecho genético.

En ese sentido, la maternidad subrogada podría representar también una alternativa ante la problemática descrita en la presente tesis.

2. La identidad biológica:

La identidad biológica es el derecho que ostenta todo ser humano relacionado a conocer cuál es su origen, lo cual incluye descubrir quiénes son sus padres.

Al respecto, se debe tener en cuenta que el procedimiento establecido para las técnicas de reproducción asistida no debe ser considerado como limitante a la identidad biológica, toda vez que son independientes, no existiendo relación de subordinación entre ellas.

Es preciso señalar que la ausencia de información en cuanto a las ventajas de las técnicas de reproducción asistida origina costos elevados en la obtención de dicho procedimiento; sin embargo, se debe tener en cuenta que el concebido in vitro sí es un sujeto de derecho, máxime si nuestra normatividad no realiza diferenciación al respecto; de lo cual correspondería protegerlo.

La maternidad subrogada o comúnmente denominada "vientres de alquiler" es una alternativa para que un ser humano crezca en un vientre ajeno, situación que no se encuentra permitida, de conformidad con el artículo 7° de la Ley General de Salud, al no existir coincidencia entre la madre gestante y la madre genética.

La conceptualización de la sociedad actual conlleva que el Derecho se adapte a la misma realidad y no al revés, siendo ello así, es importante reconocer las diferentes técnicas diseñadas en el mundo científico que permiten la procreación; de esta forma se reconocerán derechos y la Ovodonación podrá ser considerada como una práctica habitual en beneficio de la población.

a) La infertilidad según la OMS es una enfermedad:

En tiempos remotos la fertilidad era considerada como un don o privilegio, digno de respetar debido al realce que representaba; prueba de ello son las celebraciones que se realizaban para tal finalidad.

La sociedad ha ido evolucionando y a la vez poco eliminando la relación entre fertilidad y capacidad; ello al interior de una pareja significa el fin de dicha unión cuando la pareja no le era posible concebir, la mujer era la culpable.

Este pensamiento era "aceptable" en una sociedad machista y discriminadora, situación que en la actualidad ha cambiado, habiéndose reducido a un mínimo el porcentaje de machismo en la sociedad.

En la actualidad, cuando la pareja no puede concebir, esta situación es asumida por la pareja como un tema que en conjunto requiere un tratamiento, el cual es necesario si la finalidad de la pareja es la procreación.

Considerar a la infertilidad como una enfermedad no implica en ninguna medida menospreciar al varón y mujer, sino al contrario, a sumir ello como parte de la vida e iniciar el respectivo tratamiento para que sea posible la procreación.

El tratamiento puede variar en cada caso y el costo deberá ser asumido por la pareja con las respectivas obligaciones que nacerán al respecto.

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. CONCLUSIONES

- Existe relación indirecta entre el concebido in vitro y la Ovodonación, lo cual se advierte en el derecho de procreación que ostenta todo ser humano.
- Es factible regular la Ovodonación en el ordenamiento jurídico peruano, puesto que de esta forma protegería la vida del embrión.
- Es factible regular la maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico peruano, puesto que coadyuvaría a la procreación en aquellos casos que sea necesario.
- Las técnicas de reproducción asistida sí protegen la consolidación de la familia, puesto que se fortalece la unión entre los integrantes al reconocer la fertilidad es una enfermedad que debe ser asumida por la pareja.

6.2. RECOMENDACIONES

- Modificar el artículo 7° de la Ley N° 26842, en el siguiente sentido:
 - Toda persona unida en matrimonio o unión de hecho tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, a través de técnicas de reproducción asistida que le permitan procrear. La madre genética y madre gestante no necesariamente deben ser la misma persona. El Estado debe proteger al embrión in vitro, al procedimiento Ovodonación y la maternidad subrogada, siempre y cuando exista consentimiento previo e informado de todos los intervinientes.

- Promover políticas de Estado relacionadas a la protección de la vida en todas sus etapas de desarrollo; para ello, se debería impulsar en Instituciones Educativas talleres con tal finalidad.

- Difundir información en centros de salud, universidades e institutos superiores todo aquello relacionado con la maternidad subrogada a fin de adquirir mayor información y coadyuvar con el fin de procreación de todo ser humano; acción que debe realizarse de forma gratuita en mérito al principio de solidaridad.

- Implementar talleres vivenciales relacionados con la consolidación de la familia a través de reproducción asistida, siendo la principal temática que la infertilidad es una enfermedad que debe ser asumida por la pareja; eventos que podrían programarse en urbanizaciones, conjuntos habitacionales, pueblos jóvenes, entre otros.

6.3. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Altieri, Santiago (2010) “El estatuto jurídico del cigoto ¿persona o cosa? Disponible en [http://www.um.edu.uy/docs/ estatuto_ jurídico _cigoto.pdf](http://www.um.edu.uy/docs/estatuto_juridico_cigoto.pdf)

Anchapaxi, Paola (2017). Análisis Jurídico Social de la Reproducción Humana Médica Asistida por el procedimiento de Fecundación In-vitro y los vacíos legales en los contratos de vientre de alquiler. Disponible en [http://www.dspace.uce.edu.ec/ bits tream /25000/9475/1/T-UCE-0013-Ab-44. pdf](http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/9475/1/T-UCE-0013-Ab-44.pdf)

Arévalo, Ángela & PINEDA, Jenny (2013). Una nueva perspectiva para las técnicas de reproducción asistida en Colombia. Disponible en [https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/ handle/10554/ 153 53/ ArevaloVargasAngela2013.pdf;jsessionid=1B3B9DBF8FC82B85AC28C698DA789 44E?sequence=1](https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/15353/ArevaloVargasAngela2013.pdf;jsessionid=1B3B9DBF8FC82B85AC28C698DA78944E?sequence=1)

Carracedo, Sarah (2015). “La fertilización in vitro y el debate sobre el estatuto del no nacido”. Disponible en [http:// tesis. pucp. edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/7212/CARRACEDO_URIBE_SAR AH_FERTILIZACION.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/7212/CARRACEDO_URIBE_SARAH_FERTILIZACION.pdf?sequence=1)

Canessa, Humberto (2008). Problemas jurídicos que plantean las técnicas de reproducción humana asistida en la legislación civil peruana. Disponible en [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/xmlui/ bits tream/handle/ cybertesis /192/ Canessa vr. pdf? sequence=1](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/cybertesis/192/Canessa_vr.pdf?sequence=1)

Castro, Anthony (2016). La Ovodonación y la necesidad de regulación en la legislación peruana. Disponible en [http://repositorio. upao. edu. pe/ bitstream/upaorep/2491/1/RE_DERE_ANTONY.CASTRO_LA.OVODONACION. Y.LA.NECESIDAD.DE.REGULACION_DATOS.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2491/1/RE_DERE_ANTONY.CASTRO_LA.OVODONACION.Y.LA.NECESIDAD.DE.REGULACION_DATOS.pdf)

Cubillos, Juan (2013) “Técnicas de Reproducción Asistida Status Jurídico del embrión Humano”. Disponible en [http://bdigital. uncu.edu.ar / objetos _digitales/5218/cubillosjuanmanuel.pdf](http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/5218/cubillosjuanmanuel.pdf)

- De Verday, José (2016). “La protección Jurídica del Concebido en el Derecho español”.
 Disponible en <http://www.Redalyc.org/pdf/4275/427545994002.pdf>
- Famá, María (2012) El derecho a la identidad del hijo concebido mediante técnicas de reproducción humana asistida en el proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación. Disponible en <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/90/fama.pdf>
- Fraile, Gissely & Gómez, Ange. Colombia sin legislación para la reproducción humana asistida. Disponible en [http:// repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/14661/1/AngeMidredGomezPardo2016.pdf](http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/14661/1/AngeMidredGomezPardo2016.pdf)
- Garzon, Roberto (2007). Reproducción asistida. Disponible <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/mexder/cont/9/cnt/cnt6.pdf>Jüne mann, Francisca (2008) “Técnicas de Reproducción Asistida Legislación Española e Italiana”. Disponible en [https:// www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160304/asocfile/20160304094827/rev113_fjunemann.pdf](https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160304/asocfile/20160304094827/rev113_fjunemann.pdf)
- Leal, Patricia (2012). La defensa de la vida desde su concepción y el reconocimiento del no nacido en el Ordenamiento Jurídico Venezolano” Disponible en <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/civitas/article/viewFile/2439/3660>
- Lamm, Eleonora (2012). La importancia de la voluntad procreacional en la nueva categoría de filiación derivada de las técnicas de reproducción asistida. Disponible en <http://revistes.ub.edu/index.php/RBD/article/view/7610/9516>
- Llauce-Ontaneda, Cintia. La fecundación in vitro y el estatuto del embrión humano en el sistema jurídico peruano. Disponible en https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2351/DER_044.pdf?sequence=1
- Monroy, Pablo. La fecundación in vitro, un derecho negado en Colombia. Disponible en <http://www.scielo.org.co/pdf/med/v24n1/v24n1a06.pdf>

- Moreno, Silvia (2010) “Consecuencias Etico-Juridicas derivadas de la procreación medicamente Asistida en el procedimiento de Fertilización In Vitro” Disponible en <http://200.35.84.131/portal/bases/marc/texto/3501-10-03806.pdf>
- Pérez, Diana (2015). Presupuestos éticos y jurídicos mínimos que se deben tener en cuenta ante una inminente regulación de técnicas de reproducción asistida en el Perú. Disponible en http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/560/1/TM_Perez_Pita_DianaCarolina.pdf
- Prentice, Cintia & Luna, Sony (2012). “Coincidencia entre Madre Genética y Madre Gestante como exigencia legal en el Derecho a la procreación mediante la Ovodonación en el Perú” Disponible en http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8275/PrenticeMunayco_C%20-%20ChavezLunaVictoria_S.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Proaño, Elida (2015). Análisis jurídico a los métodos de reproducción asistida en el Ecuador y la Responsabilidad Médica. Disponible en <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/156/1/UDLA-EC-TAB-2013-07.pdf>
- Rovegno, Sandra (2015). *Gestante y concebido: entre el derecho a la vida y el derecho a la muerte digna*. Disponible en http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/4750/Rovegno_Sandra.pdf?sequence=1&isAllowed
- Rocasermeño, María (2000). “La necesidad de que el concebido In Vitro cuente con un estatuto jurídico en la legislación guatemalteca y comparada”. Disponible en <http://www.tesis.ufm.edu.gt/pdf/2960.pdf>
- Sánchez, Nancy (2014). Regulaciones del contrato de vientre de alquiler como fecundación humana aplicadas a la legislación ecuatoriana para introducir reformas al Código Civil. Disponible en <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3480/1/T-UCE-0013-Ab-191.pdf>
- Siverino, Paula (2012). Una mirada desde la bioética jurídica a las cuestiones legales sobre la infertilidad en el Perú. Disponible en http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/ginecologia/vol58_n3/pdf/a09v58n3.pdf

Spota, Alberto G. Tratado de Derecho Civil. Tomo I, Volumen 3, Editorial de Palma, Buenos Aires, 1949, pg. 49.

Torres, Cristina (2014). Efecto del número de ciclos de la receptora y la donante en las tasas de gestación en Ovodonación. Disponible en <http://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/10651/27825/6/Cristina.pdf>

Vargas, Luis et al. (2007). Tasas de embarazo e implantación de Ovodonación, en un solo intento. Disponible en http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/ginecología/vol53_n1/pdf/A04V53N1.pdf

Villasís, Nataly (2016). Derecho a la identidad del Niño Concebido mediante Técnicas Humanas de Reproducción Asistida. Disponible en <http://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/1534/1/T-UIDE-1203.pdf>

Villena, Luisa (2015). El concebido in vitro crioconservado como sujeto de derecho y su tratamiento dentro de un proceso de divorcio. Disponible en http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/Lumen_11/117_Villena%20Barahona.pdf

ANEXO N° 02

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS ORGANIZADOS EN CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS E ITEMS

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	ITEMS	Sí	A Veces	No
Concebido in vitro	Fertilidad.	1. ¿Considera que se debe regular las técnicas de reproducción asistida?			
		2. ¿Considera que existe relación entre el concebido o y la <u>Ovodonación</u> ?			
		3. ¿Considera que se debe promover la maternidad subrogada?			
	Infertilidad.	4. ¿Considera que las TERAS deben ser reguladas a nivel <u>infraconstitucional</u> ?			
		5. ¿Considera que en la maternidad subrogada debe existir un vínculo familiar entre los participantes?			
		6. ¿Considera que el concebido in vitro es un sujeto de derechos?			
		7. ¿Considera que las TERAS origina reconocimiento de derechos?			
		8. ¿Considera que la <u>Ovodonación</u> debe ser considerada como una práctica habitual			
		9. ¿Considera que las TERAS tienen un costo elevado?			
<u>Ovodonación</u>	Nivel de conocimiento. Nivel de aceptación. Práctica habitual Práctica comercial	10. ¿Considera que las parejas tienen conocimiento de las ventajas de la <u>Ovodonación</u> ?			
		11. ¿Considera usted que se vulnera el derecho a la identidad biológica al reconocerse las TERAS?			
		12. ¿Considera usted que se vulnera el derecho a la identidad biológica en la sociedad?			
		13. ¿Considera que la fertilidad es una enfermedad?			
		14. ¿Considera que la infertilidad es por culpa del varón?			
		15. ¿Considera que la infertilidad es por culpa de la mujer?			
		16. ¿Considera que las parejas tienen conocimiento de las ventajas de la <u>Ovodonación</u> ?			
		17. ¿Considera que las TERAS deben ser reguladas a nivel constitucional?			
		18. ¿Considera que la <u>Ovodonación</u> debe ser <u>considerada</u> como una práctica habitual?			
		19. ¿Considera que las TERAS origina reconocimiento de derechos?			
		20. ¿Considera que las TERAS origina reconocimiento de obligaciones?			
		21. ¿Considera que las TERAS tienen un costo elevado?			
		22. ¿Considera que las TERAS tienen una duración <u>prolongada</u> ?			

ANEXO 03: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO

TÍTULO DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de validación para el juicio de expertos

Nº	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Concebido in vitro	X		X		X		
2	Maternidad subrogada	X		X		X		
3	Técnicas de reproducción asistida	X		X		X		
	Enunciar categoría 2	Si	No	Si	No	Si	No	
4	Ovodonación	X		X		X		
5	Regulación	X		X		X		
6	Vínculo familiar	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Piura, 20 de abril del 2018

Apellidos y nombres del juez evaluador: Quezada Castro, Guillermo Alexander **DNI:** 44116307
Especialidad del evaluador: Maestro en Derecho Civil



 Firma

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

ANEXO 03: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO

TÍTULO DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de validación para el juicio de expertos

Nº	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Concebido in vitro	X		X		X		
2	Maternidad subrogada	X		X		X		
3	Técnicas de reproducción asistida	X		X		X		
	Enunciar categoría 2	Si	No	Si	No	Si	No	
4	Ovodonación	X		X		X		
5	Regulación	X		X		X		
6	Vínculo familiar	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Piura, 20 de abril del 2018

Apellidos y nombres del juez evaluador: Chirinos Gonzáles, Roy Armando. **DNI:** 41833191
Especialidad del evaluador: Magister en Docencia Universitaria



MG. ROY ARMANDO CHIRINOS GONZALES
 Firma

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

ANEXO 03: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO

TÍTULO DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de validación para el juicio de expertos

Nº	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Concebido in vitro	X		X		X		
2	Maternidad subrogada	X		X		X		
3	Técnicas de reproducción asistida	X		X		X		
	Enunciar categoría 2	Si	No	Si	No	Si	No	
4	Ovodonación	X		X		X		
5	Regulación	X		X		X		
6	Vínculo familiar	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Sí hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Piura, 20 de abril del 2018

Apellidos y nombres del juez evaluador: Castro Arellano, María del Pilar **DNI:** 02884408
Especialidad del evaluador: Doctor en Derecho


 Dra. María del Pilar Castro Arellano

Firma

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

ANEXO 03: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO

TÍTULO DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de validación para el juicio de expertos

Nº	CATEGORÍAS / Ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Concebido in vitro	X		X		X		
2	Maternidad subrogada	X		X		X		
3	Técnicas de reproducción asistida	X		X		X		
	Enunciar categoría 2	Si	No	Si	No	Si	No	
4	Ovodonación	X		X		X		
5	Regulación	X		X		X		
6	Vínculo familiar	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] [No aplicable] []

Piura, 20 de abril del 2018

Apellidos y nombres del juez evaluador: Espinoza Ortiz, Jacqueline Rosario DNI: 02870032
Especialidad del evaluador: Magister En Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial



 Firma

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

ANEXO N° 04: CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de Investigación: “EL CONCEBIDO IN VITRO Y LA OVODONACION PROPUESTA DE UN MARCO JURIDICO PARA SU TRATAMIENTO EN LA LEGISLACION, PIURA 2017”

PROPÓSITO DEL ESTUDIO
El investigador observó los problemas de la infertilidad y los casos que se presentan cuando las parejas tienen la intención de procrear, pero ciertas condiciones le impiden, es ahí cuando las parejas deciden realizar diferentes métodos y al no conseguirse la procreación, se reconoce el impedimento legal.
PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE LA INFORMACIÓN
Se tomó como referencia el registro del Ilustre Colegio de Abogados Piura, y también del programa estadístico SPSS versión 23, para obtener los resultados de manera satisfactoria.
RIESGOS
No se mostraron riesgos en la presente investigación.
BENEFICIOS
La finalidad radica en que las parejas puedan procrear a través de diferentes métodos o tratamientos médicos.
COSTOS
No generará ningún tipo de costo.
INCENTIVOS O COMPENSACIONES
No se otorgaron compensaciones a los encuestados, ya que su participación se realizó de manera voluntaria.
TIEMPO
La duración fue entre 40 y 60 minutos que tuvo cada profesional en su participación, tiempo suficiente como para responder de manera idónea.
CONFIDENCIALIDAD
Se desarrolló de manera reservada ya que fue uno de los requisitos que solicitaron los encuestados, solicitud que accedió el investigador.

Consentimiento:

El investigado hace de manifiesto su voluntad de participar en la investigación, así como también de desistir de su participación si los acuerdos no se cumplieran.

El investigador

**ANEXO N° 05: AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD DONDE SE REALIZÓ
EL TRABAJO DE CAMPO**

No se requirió la autorización para el desarrollo de la investigación.

El investigador

ANEXO 05: DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS

Yo, PERCY REYNALDO ERAZO HIDALGO..... estudiante
la Sección de MAESTRÍA DERECHO CIVIL de la Universidad ALAS
PERUANAS, con código N° 2009188269 identificado (a) con DNI N° 40243625 con la tesis
titulada: "EL CONCEBIDO IN VITRO Y LA QUODONACION"
PROPUESTA DE MARCO JURIDICO PARA SU
TRATAMIENTO EN LA LEGISLACION PERUANA"

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
3. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), de plagio (información sin citar a autores), de piratería (uso ilegal de información ajena) o de falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad ALAS PERUANAS.

Piura, 23 de mayo del 2018

Firma: 
DNI: 40243625

PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY

Ley que modifica el artículo 07 de la Ley General de Salud N° 26842.

ARTÍCULO ÚNICO: Modificar el artículo 07 de la Ley N° 26842 con los siguientes términos.

Artículo 7°: De la Modificatoria

Toda persona unida en matrimonio o unión de hecho tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, a través de técnicas de reproducción asistida que le permitan procrear. La madre genética y madre gestante no necesariamente deben ser la misma persona. El Estado debe proteger al embrión in vitro, la Ovodonación y la maternidad subrogada, siempre y cuando exista consentimiento previo e informado de todos los intervinientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA. - Deróguese cualquier disposición que se oponga al cumplimiento de la presente disposición legal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene como finalidad fundamental la intervención médica para coadyuvar a la procreación de aquella pareja que padece de esterilidad o de infertilidad humana y que le impide realizar la procreación en forma natural, así como también, la conservación y la protección del concebido in vitro y la ovodonación.

La ovodonación es una de las técnicas de reproducción asistida que ofrece las mayores garantías para lograr el éxito del embarazo, es decir, los óvulos de la mujer van perdiendo de forma natural su capacidad para ser fecundados, hasta llegar al punto en que resulta necesario recurrir a los de otra mujer para lograr el embarazo. Este proceso se aplica principalmente a pacientes que presentan una mala calidad de los ovarios, situación que en la actualidad son factibles de recibir tratamiento.

La ovodonación es una fecundación in vitro, siendo la única diferencia que se usa un óvulo establece que la donación de óvulos es anónima y voluntaria.

El concebido in vitro, merece un trato digno como sujeto de derecho en el Código Civil de 1984 en su artículo 1° señala que la persona humana es sujeto de derecho desde su nacimiento, y la atribución de los derechos patrimoniales está condicionada a que nazca vivo. También en el artículo 1° de la Constitución Política del Perú señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, así como también, en el artículo 2° del mismo cuerpo normativa estipula que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, y que el concebido es sujeto de derecho para todo cuanto le favorece, y que todos tienen derecho a la protección de su salud, de conformidad lo establecido por el artículo 7° de la Carta Magna.

En el ordenamiento jurídico peruano se advierte un vacío legal relacionado a las técnicas de reproducción asistida, es por ello que las parejas infértiles o que no pueden procrear estén desprotegidas al no haber una ley que regule.

Finalmente, se debe tener en cuenta que las Técnicas de Reproducción Asistida - TRAS se presentan como los remedios frente a la imposibilidad de un porcentaje de la población que no puede acceder a la maternidad o paternidad de manera natural.

Incidencia de la norma sobre la legislación normal

El presente proyecto tiene como propósito sentar las bases para establecer la regulación posterior de las Técnicas de Reproducción Asistida – TERAS, siendo que la presente modificatoria influenciaría en la legislación peruana para que posteriormente se analice la factibilidad de legislación específica al respecto.

Análisis costo- beneficio

El presente proyecto de ley no representará costo para el Estado peruano.

Impacto en la legislación vigente.

El presente proyecto de ley no vulnera los principios ni normas del ordenamiento jurídico vigente.